

Colégio de Contadores Públicos de Irapuato, A.C.

INDICE DE LOS ESTATUTOS

Capítulo I:	Disposiciones Generales.	2 – 4
Capítulo II:	De los Asociados.	5 – 9
Capítulo III:	Asambleas de los Asociados.	10 – 12
Capítulo IV:	Consejo Directivo.	13 – 17
Capítulo V:	De las Comisiones.	18 – 26
Capítulo VI:	De la Vigilancia.	27 – 29
Capítulo VII:	Del Proceso Electoral.	30 – 31
Capítulo VIII:	De la Sección de Pasantes y Estudiantes.	32 – 34
Capítulo IX:	De los Reglamentos de los Estatutos.	35 – 35
Capítulo X:	Del Patrimonio y Administración.	36 – 36
Capítulo XI:	Disolución y Liquidación.	37 – 37
Capítulo XII:	Artículos Transitorios.	38 – 38

Reglamentos de los Presentes Estatutos.

I:	Reglamento General de Asociados.	39 – 40
II:	Reglamento de las Asambleas de Asociados.	41 – 41
III:	Reglamento del Consejo Directivo.	42 – 43
IV:	Reglamento de Vigilancia.	44 – 44
V:	Reglamento del Proceso Electoral.	45 – 45
VI:	Reglamento de Pasantes y Estudiantes.	46 – 46
VII:	Reglamento de las Delegaciones.	47 – 49
VIII:	Reglamento para Premio del Profesor Distinguido	50 – 51
IX:	Reglamento para Premio al Alumno Distinguido.	52 – 52

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.01 LA ASOCIACIÓN CIVIL A QUE SE REFIEREN ESTOS ESTATUTOS SE DENOMINA “COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, ASOCIACION CIVIL”, DE AQUÍ EN ADELANTE “EL COLEGIO”.
- 1.02 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE IRAPUATO, A.C. TIENE POR OBJETO REUNIR EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 440 DE LA LEY REGLAMENTARIA, DE LOS ARTICULOS 4º Y 5º CONSTITUCIONALES A QUIENES EJERCEN LA PROFESION DE CONTADORES PUBLICOS.- SUS PROPOSITOS SON LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 5º DE LA PROPIA LEY Y ADEMAS DE LOS SIGUIENTES:
- A) FOMENTAR EL PRESTIGIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO, DIFUNDIENDO EL CONOCIMIENTO DE SU FUNCIÓN SOCIAL Y VIGILANCIA QUE LA MISMA SE REALICE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS PLANES DE RESPONSABILIDAD, IDONEIDAD, Y COMPETENCIA PROFESIONAL Y MORAL EN EL CUMPLIMIENTO Y RESPETO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN.
 - B) PROPUGNAR LA UNIFICACIÓN DE CRITERIO Y LOGRAR LA IMPLANTACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE SUS ASOCIADOS, DE LOS, PRINCIPIOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS Y REGLAS DE ÉTICA Y ACTUACIÓN PROFESIONAL QUE SE JUZGUEN NECESARIOS.
 - C) SALVAGUARDAR Y DEFENDER LOS INTERESES PROFESIONALES DE SUS ASOCIADOS Y PROPORCIONAR A ESTOS, COLECTIVA O INDIVIDUALMENTE, AYUDA PROFESIONAL, MORAL Y MATERIAL, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y CAMPOS DE ACCIÓN.
 - D) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS A LA EXISTENCIA Y FINES DEL COLEGIO.
 - E) IMPARTIR ASESORÍAS, CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS, FOROS, CONGRESOS Y SIMPOSIUMS A SUS AGREMIADOS Y A CUALESQUIER GRUPO DE PROFESIONISTAS QUE LO SOLICITEN, PARA MANTENERSE ACTUALIZADOS.
 - F) OTORGAR CONSTANCIAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA; A SUS AGREMIADOS Y A PROFESIONISTAS QUE ASISTAN A LOS CURSOS IMPARTIDOS POR LA PROPIA ASOCIACIÓN.
 - G) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO Y FIDEICOMISO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - H) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES O GESTIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE COADYUVEN, COMPLEMENTEN O CONTRIBUYAN A LA CONSECUCIÓN DE LOS PROPÓSITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.
 - I) MANTENER LA UNIÓN PROFESIONAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, GTO. Y SUS DELEGACIONES Y DE ÉSTOS CON EL RESTO DEL PAÍS, POR MEDIO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS.
 - J) PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO A LAS NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., QUE ASEGUREN LA SUPERACIÓN DE LOS SOCIOS, SENSIBILICEN LA CONCIENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA PROFESIÓN, A TRAVÉS DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS RESPECTIVOS.
 - K) PROMOVER LA EXPEDICIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS Y REFORMAS, RELATIVOS AL EJERCICIO PROFESIONAL.

- L) REPRESENTAR A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS ADECUADOS O DELEGANDO SU REPRESENTACIÓN EN LAS DELEGACIONES AFILIADAS, A TODOS LOS CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, GTO. Y SUS DELEGACIONES, ANTE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES EN LOS ASPECTOS PROCEDENTES.
 - M) SERVIR DE CUERPO CONSULTIVO EN ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN (INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PATRONATOS PRO-EDUCACIÓN, ETC.).
 - N) AUXILIAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON CAPACIDAD PARA PROMOVER LO CONDUCENTE A LA MORALIZACIÓN DE LA MISMA.
 - O) PROPONER LOS ARANCELES PROFESIONALES Y SUS REFORMAS.
 - P) LLEVAR EL TURNO DE SUS MIEMBROS CONFORME AL CUAL DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL, Y HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO.
 - Q) FORMAR LISTA DE PERITOS DE LA PROFESIÓN POR ESPECIALIDADES, DÁNDOLOS A CONOCER A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
 - R) VELAR POR QUE LOS PUESTOS PÚBLICOS EN QUE SE REQUIERAN CONOCIMIENTOS PROPIOS, ESTÉN DEBIDAMENTE DESEMPEÑADOS POR CONTADORES PÚBLICOS CON TÍTULO LEGALMENTE EXPEDIDO Y DEBIDAMENTE REGISTRADO.
 - S) CAPACITAR Y ACTUALIZAR A LOS CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, PARA QUE DESEMPEÑEN SU ACTIVIDAD CON EXCELENCIA, PROMOVRIENDO LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL, LA EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA Y EN SU CASO, AQUELLAS OTRAS NORMAS QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL INSTITUTO Y ADEMÁS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.
 - T) MANTENER ACTUALIZADO SU EXPEDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE APLICAR LA LEY Y REGLAMENTO QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, EN LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN TALES DISPOSICIONES JURÍDICAS.
 - U) DESIGNAR A SU REPRESENTANTE ANTE EL COLEGIO ESTATAL DE CONTADORES PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE PARTICIPAR EN ÉSTE.
 - V) ESTRUCTURAR Y OPERAR ANUALMENTE SU PROGRAMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE ÍNDOLE SOCIAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS POR LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR EL PLAN RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.
 - W) LAS DEMÁS PREVISTAS POR LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.
 - X) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE COADYUVEN, COMPLEMENTEN O CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS PROPÓSITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES.
- 1.02 EL COLEGIO SERÁ AJENO A TODA ACTIVIDAD DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO O CUALQUIERA OTRA QUE SEA MOTIVO DE CONTROVERSIA Y QUE NO SE REFIERA A LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA

PROFESIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO A SUS ASOCIADOS TRATAR ASUNTOS DE TAL NATURALEZA EN LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DIRECTIVO Y JUNTA DE HONOR.

- 1.03 LA DURACIÓN DEL COLEGIO SERÁ POR (99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS.
- 1.04 EL EJERCICIO SOCIAL DEL COLEGIO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
- 1.05 EL DOMICILIO DEL COLEGIO SERÁ EN SUS PROPIAS INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.
- 1.06 EL COLEGIO ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL Y A FALTA DE DISPOSICIONES EXPRESAS EN SU ESCRITURA CONSTITUTIVA, EN SUS REFORMAS Y EN SUS ESTATUTOS, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DE HONOR, DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.
- 1.07 A FALTA DE DISPOSICIONES EXPRESAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN SU REGLAMENTO, EL COLEGIO SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RELATIVAS AL EJERCICIO PROFESIONAL COMO LO SON LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTATUTOS DEL IMCP Y SUS REGLAMENTOS, ASÍ COMO POR LOS ACUERDOS EN ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA JUNTA DE HONOR, DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.
- 1.08 LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO Y/O LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS DEBERÁN SER DECIDIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL CAPÍTULO XI, ARTÍCULO 11.01 Y 11.02.

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS

2.01 EXISTEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE ASOCIADOS:

FUNDADORES
ACTIVOS
EN RECESO
VITALICIOS

2.02 SON ASOCIADOS FUNDADORES TODOS LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE APARECEN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 4021, DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978, SUSCRITA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N° 23, LIC. PEDRO SALGADO ANDRADE.

2.03 SON ASOCIADOS ACTIVOS QUIENES REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER MEXICANO POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN.
- B) POSEER TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA, OTORGADO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSTITUCIONALES; ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS LEYES REGLAMENTARIAS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES CORRESPONDIENTES.
- C) QUE SU TÍTULO HAYA SIDO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, O EN SU CASO, ANTE EL ORGANISMO ESTATAL QUE CORRESPONDA Y LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LO HAYAN DECLARADO VÁLIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIJAN, EN UNO Y EN OTRO CASO, AL EJERCICIO PROFESIONAL.
- D) QUE GOCEN DE REPUTACIÓN INTACHABLE TANTO EN SU ACTUACIÓN PROFESIONAL COMO EN SU VIDA SOCIAL Y PÚBLICA.
- E) QUE NO SE ENCUENTREN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, POR ALGUNA ASOCIACIÓN FEDERADA AL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.
- F) QUE SU SOLICITUD HAYA SIDO APROBADA Y SANCIONADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- G) RADICAR O EJERCER SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES FIJADOS POR EL COLEGIO.
- H) NO PERTENECER A OTRO COLEGIO O ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.04 SERÁN ASOCIADOS EN RECESO AQUELLOS QUE CON CARÁCTER DE SOCIOS ACTIVOS:

- A) MANIFIESTEN POR ESCRITO SU PROPÓSITO DE ABANDONAR TEMPORALMENTE EL COLEGIO.
- B) HAYAN CUMPLIDO OPORTUNAMENTE CON LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, DE RECUPERACIÓN Y CUALQUIER OTRA DERIVADA DE EVENTOS TÉCNICOS, CULTURALES, SOCIALES Y EXTRAORDINARIOS; PERO QUE HAYAN CUMPLIDO JUSTIFICADAMENTE A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LOS ASOCIADOS EN RECESO CUYA AUSENCIA EN EL COLEGIO SEA MAYOR DE DOS AÑOS Y DESEEN PARTICIPAR COMO ASOCIADOS ACTIVOS, DEBERÁN CUBRIR CUANDO MENOS EL 20% DE LAS ASISTENCIAS A LAS JUNTAS DE TRABAJO EN CALIDAD DE ASOCIADO EN RECESO, POR EL PERÍODO DE UN AÑO.

2.05 SERÁN ASOCIADOS VITALICIOS LOS QUE HAYAN CUMPLIDO 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADOS ACTIVOS.

2.06 SON DERECHOS COMUNES DE TODOS LOS ASOCIADOS:

- A) PRESENTAR AL COLEGIO INICIATIVAS RELACIONADAS CON LAS FINALIDADES DEL MISMO O CON EL INTERÉS GENERAL DE LA PROFESIÓN.
- B) HACER USO DE LAS OFICINAS, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO OFREZCA EL COLEGIO A SUS ASOCIADOS.
- C) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES CON VOZ Y VOTO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO A VOTAR SOLAMENTE A LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE ESTÉN AL CORRIENTE DE ADEUDOS CON EL COLEGIO.
- D) SER REPRESENTADO POR EL COLEGIO EN TODA CLASE DE GESTIONES OFICIALES O PRIVADAS EN QUE EL PROPIO COLEGIO DEBA O DECIDA, A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES.
- E) GOZAR, EN SU CASO, DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE EN EL FUTURO SE ACUERDEN PARA CADA CATEGORÍA DE ASOCIADOS, ASÍ COMO LAS PRERROGATIVAS QUE LES CONCEDAN ESTOS ESTATUTOS.
- F) RECIBIR TODA CLASE DE PUBLICACIONES TÉCNICAS E INFORMATIVAS TANTO DEL COLEGIO COMO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. Y DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE.

2.07 SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS:

- A) RECIBIR EL DIPLOMA QUE LOS ACREDITE COMO ASOCIADOS DEL COLEGIO Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. Y DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE.
- B) INTERVENIR EN EL GOBIERNO DEL COLEGIO Y EN LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPECTIVOS, CONFORME A ESTOS ESTATUTOS.
- C) SER ELECTOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SER AUDITOR Y PARA INTEGRAR LA JUNTA DE HONOR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS.
- D) SER DESIGNADOS PARA INTEGRAR LAS COMISIONES DEL COLEGIO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTOS ESTATUTOS.
- E) SOLICITAR SE CONVOQUE ESPECIALMENTE A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRECTA AL CONSEJO DIRECTIVO, SUSCRITA CUANDO MENOS POR EL 30% DEL TOTAL DE ASOCIADOS ACTIVOS A LA FECHA DE LA ÚLTIMA ASAMBLEA.
- F) GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE LE CONCEDAN ESTOS ESTATUTOS, SUS REGLAMENTOS, LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

2.08 SON OBLIGACIONES COMUNES DE TODOS LOS ASOCIADOS:

- A) ACATAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL ADOPTADOS POR EL COLEGIO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
- B) ACATAR LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- C) CUMPLIR CON LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C. CON APEGO ESTRICTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA DICHO EFECTO COMO LA OBTENCIÓN DE LOS PUNTOS DE CAPACITACIÓN, EN LAS MATERIAS ASIGNADAS Y SOLO A TRAVÉS DE LAS CAPACITADORAS RECONOCIDAS Y REGISTRADAS POR EL COLEGIO.

- D) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS, JUNTAS DE TRABAJO Y DEMÁS SESIONES A LAS QUE SEAN CITADOS, AVISADOS O DESIGNADOS COMO DELEGADOS O REPRESENTANTES ANTE LAS DELEGACIONES DEL COLEGIO.
- E) PAGAR CON PUNTUALIDAD CON CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y LAS RELATIVAS A EVENTOS TÉCNICOS, CULTURALES, SOCIALES Y EXTRAORDINARIOS QUE CELEBRE EL COLEGIO, SIN NECESIDAD DE EXCITATIVAS O INVITACIÓN PREVIA, AÚN EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.
- F) ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
- G) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PROCEDENTE RELACIONADA CON:
- CIRCUNSTANCIAS QUE ALTEREN SU CATEGORÍA DE ASOCIADO
 - CAMBIOS DE DOMICILIO
- H) DEVOLVER EL DIPLOMA DE ASOCIADO DEL COLEGIO EN CASO DE RENUNCIA O SEPARACIÓN.
- I) COMPARECER ANTE LA JUNTA DE HONOR, O PROPORCIONAR A ESTA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA, EN RELACIÓN CON LAS DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES GRAVES A NUESTROS ESTATUTOS O AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. ESTA OBLIGACIÓN INCLUYE LAS DENUNCIAS CONTRA EL ASOCIADO, LAS QUE EL ASOCIADO HUBIERA FORMULADO Y AQUELLAS EN QUE SU TESTIMONIO PUEDA AYUDAR A ESCLARECER O RESOLVER.
- J) DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE SE LE ASIGNEN.
- K) DAR AVISO POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE SU DECISIÓN DE :
- RENUNCIAR COMO ASOCIADO DEL COLEGIO.
 - ABANDONAR TEMPORALMENTE EL COLEGIO, QUEDANDO EN CALIDAD DE ASOCIADO EN RECESO.
 - ABANDONAR INDEFINIDAMENTE EL COLEGIO, MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR SÓLO COMO COLABORADOR.
- L) CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL IMCP, DEL PROPIO COLEGIO Y DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.
- M) PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, LOS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR EL 50% DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN CAPACITACIÓN IMPARTIDA POR EL PROPIO COLEGIO Y EL RESTO DE LAS CAPACITADORAS REGISTRADAS Y RECONOCIDAS POR EL COLEGIO.
- N) LAS CAPACITADORAS A EFECTO DE OBTENER SU REGISTRO DEL COLEGIO, DEBERÁN ATENDER LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL PROPIO COLEGIO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAPACITADORAS AUTORIZADAS DEL IMCP.
- Ñ) EN GENERAL, CONTRIBUIR A LOGRAR LAS FINALIDADES Y BUENA MARCHA DEL COLEGIO.

2.09 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE SOCIOS:

1. EXCLUSIÓN TEMPORAL.

- A) POR VEREDICTO QUE LA JUNTA DE HONOR HUBIERA DICTADO EN SU CONTRA POR DENUNCIA RELATIVA A VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS.
- B) POR VEREDICTO QUE LA JUNTA DE HONOR HUBIERA DICTADO EN SU CONTRA POR DENUNCIA RELATIVA A VIOLACIONES LEVES AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.

- C) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. EN UN AÑO.
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES ENCOMENDADAS.
- E) POR DESACATO O DESOBEDIENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO.
- F) POR FALTA DE RESPETO A LOS ASOCIADOS DEL COLEGIO.
- G) POR ALTERAR EL ORDEN EN LAS JUNTAS O ASAMBLEAS.

2. EXCLUSIÓN DEFINITIVA.

- A) POR VEREDICTO QUE LA JUNTA DE HONOR HUBIERE DICTADO EN SU CONTRA POR DENUNCIA RELATIVA A VIOLACIONES GRAVES A ESTOS ESTATUTOS.
- B) POR VEREDICTO QUE LA JUNTA DE HONOR HUBIERA DICTADO EN SU CONTRA POR DENUNCIA RELATIVA A VIOLACIONES GRAVES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.
- C) HABER DEJADO DE CUBRIR LAS CUOTAS ORDINARIAS POR UN PERÍODO DE TRES MESES CONSECUTIVOS.
- D) HABER DEJADO DE CUBRIR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS, DE RECUPERACIÓN O CUALESQUIERA OTRAS DERIVADAS DE EVENTOS TÉCNICOS, CULTURALES, SOCIALES Y EXTRAORDINARIOS OBLIGATORIOS; Y A LOS QUE NO TENIENDO ESE CARÁCTER, HAYAN ASISTIDO O COMPROMETIDO ASISTIR , QUE HAYA CELEBRADO EL COLEGIO POR UN PERÍODO DE DOS MESES.
- E) NEGARSE ACATAR UNA DECISIÓN DE LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO, QUE SEA DEBIDAMENTE CONFIRMADA.
- F) POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA NORMAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. EN DOS AÑOS EN FORMA CONSECUTIVA.
- G) A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO CUANDO ESTE TUVIERA CONOCIMIENTO DIRECTAMENTE DE QUE SE HA PRESENTADO CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS DE INCAPACIDAD MORAL O FÍSICA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO:
 - QUE EL SOCIO HUBIERA SIDO DECLARADO LEGALMENTE CARENTE DE SUS FACULTADES MENTALES.
 - QUE HUBIERA SIDO EXCLUIDO DE OTRAS INSTITUCIONES DE CONTADORES PÚBLICOS POR CAUSA JUSTIFICADA.
 - QUE HUBIERA SIDO CONDENADO LEGALMENTE A PRISIÓN POR CAUSAS INFAMANTES
 - QUE SU TÍTULO PROFESIONAL HUBIERE SIDO CANCELADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- H) A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO:
 - ESTE TUVIERE CONOCIMIENTO DIRECTAMENTE DE QUE SE HA ALTERADO O PRETENDIDO ALTERAR LA ARMONÍA Y BUENA MARCHA DEL COLEGIO.
 - SE REINCIDA EN DESACATO, DESOBEDIENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO, FALTAS DE RESPETO A LOS ASOCIADOS O ALTERE EL ORDEN DE LAS JUNTAS O ASAMBLEAS.
- I) POR HABER ACUMULADO DOS AMONESTACIONES QUE AMERITEN EXCLUSIÓN TEMPORAL POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL COLEGIO.
- J) POR UTILIZAR SU POSICIÓN EN EL GOBIERNO DEL COLEGIO EN SU PROVECHO PROPIO.
- K) POR UTILIZAR EL NOMBRE DEL COLEGIO, DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE O DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, EN CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD, PUBLICACIÓN O EVENTO, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.

2.10 LAS RESOLUCIONES DE EXCLUSIÓN TOMADAS RESPECTO A LOS ASOCIADOS, SOLAMENTE PODRÁN HACERSE PÚBLICAS CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA JUNTA DE HONOR.

2.11 CUANDO SE HAYA HECHO PÚBLICA LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS DEL COLEGIO, LA JUNTA DE HONOR DEBERÁ TAMBIÉN HACER PÚBLICA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE EN ESE MOMENTO, O EN EL FUTURO REPERCUTA FAVORABLEMENTE EN LA SITUACIÓN DEL ASOCIADO EXCLUÍDO.

CAPÍTULO III: ASAMBLEAS DE LOS ASOCIADOS

3.01 LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL COLEGIO RESIDE EN LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

3.02 LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.

3.03 DURANTE EL MES DE ENERO DEBERÁ CELEBRARSE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA TRATAR CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- A) CONOCER LA MARCHA DEL COLEGIO, EN EL EJERCICIO ANTERIOR, POR MEDIO DE LOS INFORMES QUE RINDA EL CONSEJO DIRECTIVO, Y RESOLVER AL RESPECTO.
- B) CONOCER LOS ESTADOS QUE MUESTREN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO AL TÉRMINO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE; ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DE SU PATRIMONIO EN SUS DISTINTOS FONDOS, POR EL MISMO PERÍODO, MEDIANTE INFORME DEL TESORERO Y EL DICTAMEN DEL AUDITOR, Y RESOLVER AL RESPECTO.
- C) CONOCER Y PROMULGAR LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL POR EL QUE SE RENUENEN LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE A ESE AÑO.
- D) CONOCER Y PROMULGAR LOS RESULTADOS RESPECTO A LOS ASUNTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE VOTACIÓN, SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 3.05 Y 3.06.
- E) LOS ASUNTOS QUE SEÑALE LA ORDEN DEL DÍA CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA.

3.04 LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN SOBRE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.05 Y 3.06, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.

3.05 SE CONSIDERA QUE SON ASUNTOS QUE DEBEN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE VOTACIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3.06, LOS SIGUIENTES:

- A) ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) LAS APELACIONES A LAS DECISIONES A LA JUNTA DE HONOR, ASÍ COMO LAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) DISOLUCIÓN DEL COLEGIO.
- D) REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y A LOS ESTATUTOS.
- E) FUSIÓN.
- F) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DECIDA QUE, POR SU IMPORTANCIA, DEBERÁ SER SOMETIDO A ESTE PROCEDIMIENTO.

3.06 EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE VOTACIÓN MENCIONADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 3.10 DE ESTE CAPÍTULO.

3.07 SON ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE TRATAN LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3.03 Y 3.05, INCISO A) DE ESTE CAPÍTULO.

3.08 SON ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS QUE TRATAN LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3.05, INCISO B), C), D) Y F) DE ESTE CAPÍTULO. LOS PROYECTOS DE REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y A LOS ESTATUTOS, DEBERÁN DARSE A CONOCER A LOS ASOCIADOS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 15 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

LA DISOLUCIÓN O FUSIÓN DEBERÁ DARSE A CONOCER CON UNA ANTICIPACIÓN DE 45 DÍAS.

LOS OTROS PUNTOS DEBERÁN DARSE A CONOCER CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 15 DÍAS.

3.09 SON ASAMBLEAS SOLEMNES LAS QUE TRATEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) CON MOTIVO DEL HOMENAJE A ALGÚN VISITANTE DISTINGUIDO.
- B) PARA HONRAR (POR CUALQUIER CAUSA QUE LO AMERITE) A ALGÚN MIEMBRO DEL COLEGIO.
- C) CUANDO LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

3.10 SE CONSIDERARÁ QUE UNA ASAMBLEA GENERAL SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA:

- A) LA ASAMBLEA ORDINARIA CON MOTIVO DE LA PRIMER CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.
- B) LA ASAMBLEA ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO CON TODA LA FUERZA LEGAL CON LOS ASOCIADOS ACTIVOS PRESENTES.
- C) LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO, EXCEPTO PARA TRATAR LA DISOLUCIÓN O FUSIÓN DEL COLEGIO EN QUE SE REQUIERE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y DE LAS REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y A LOS ESTATUTOS, QUE SE REQUIERE EL 25% DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS, Y QUE LOS VOTOS POSITIVOS DE ELLOS SEAN MAYORÍA.
- D) LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DEL 25% DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS, EXCEPTO PARA TRATAR LA DISOLUCIÓN O FUSIÓN DEL COLEGIO EN QUE SE REQUIERE LA ASISTENCIA DEL 50% DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS, Y PARA LA REFORMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DE LOS ESTATUTOS CON LA ASISTENCIA DEL 15% DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS, Y QUE LOS VOTOS POSITIVOS DE ELLOS SEAN MAYORÍA.
- E) LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN TERCERA CONVOCATORIA, PARA TRATAR LA DISOLUCIÓN O FUSIÓN DEL COLEGIO, REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y A LOS ESTATUTOS, LA VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CON LOS ASOCIADOS ACTIVOS PRESENTES.
- F) EN ASAMBLEAS SOLEMNES, CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTAN.

3.11 LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES, DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PODRÁN EFECTUARSE:

- A) MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, O
- B) POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO.

LA PRIMER CONVOCATORIA, TANTO PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE DARÁN A CONOCER A MÁS TARDAR CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN.

EN LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIAS, TANTO PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EL PLAZO SERÁ A MÁS TARDAR CON 5 DÍAS HÁBILES Y CON UNA DIFERENCIA DE UNA HORA.

PARA LAS ASAMBLEAS SOLEMNES, SE DARÁ A CONOCER LA CONVOCATORIA A MÁS TARDAR CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN.

3.12 EN EL CASO DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, DEBERÁ ESPECIFICARSE CLARAMENTE EN LA CONVOCATORIA LA ORDEN DEL DÍA POR EL CUAL SE REGIRÁ LA ASAMBLEA.

3.13 LAS JUNTAS DE TRABAJO TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE QUE SE REALIZAN UNA VEZ AL MES, CALENDARIZADAS AL INICIO DEL EJERCICIO SOCIAL, BAJO LA ESTRUCTURA DE UNA ORDEN DEL DIA, QUE EL CONSEJO DIRECTIVO A SU JUICIO PREVIAMENTE INFORMARÁ, EN LAS CUALES DARÁ A CONOCER LA MARCHA DEL COLEGIO A TRAVÉS DE INFORMES DEL MISMO CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

CAPÍTULO IV: CONSEJO DIRECTIVO

- 4.01 LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO SERÁ CONFERIDA A UN CONSEJO DIRECTIVO QUE SE FORMARÁ DE:
- A) UN PRESIDENTE
 - B) UN VICE-PRESIDENTE
 - C) UN SECRETARIO
 - D) UN PRO-SECRETARIO
 - E) UN TESORERO
 - F) UN PRO-TESORERO
- 4.02 LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 4.01, SERÁN ELECTOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- 4.03 EL TÉRMINO DE LA GESTIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR ELECCIÓN, SERÁ EL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:
- A) EL PRESIDENTE Y EL VICE-PRESIDENTE DESEMPEÑARÁN SU CARGO DURANTE UN AÑO, EN CONSIDERACIÓN DE QUE SALVO LO EXCEPTUADO EXPRESAMENTE EN EL CAPÍTULO VII DE ESTOS ESTATUTOS, EL VICE-PRESIDENTE SUCEDERÁ EL PRESIDENTE DURANTE EL EJERCICIO ANUAL SIGUIENTE AL DE SU PROPIA GESTIÓN.
 - B) EL SECRETARIO, LOS PRO-SECRETARIOS, EL TESORERO Y EL PRO-TESORERO DEL CONSEJO, DESEMPEÑAN SUS RESPECTIVOS CARGOS DURANTE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL Y SALVO LA EXCEPCIÓN SEÑALADA EN EL CAPÍTULO VII DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS “PRO” SUCEDERÁN RESPECTIVAMENTE AL SECRETARIO Y AL TESORERO DURANTE EL EJERCICIO ANUAL SIGUIENTE AL DE SU PROPIA GESTIÓN.
- 4.04 PARA SER ELEGIBLES A LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS ASOCIADOS DEL COLEGIO DEBERÁN REUNIR CON LOS REQUISITOS DE ANTIGÜEDAD SIGUIENTES Y HABER PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN LAS COMISIONES ENCOMENDADAS; Y PARA LOS PUESTOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEBERÁN TENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADA SU CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C..
- A) PARA PRESIDENTE, 4 AÑOS.
 - B) PARA VICE-PRESIDENTE, 3 AÑOS.
 - C) PARA SECRETARIOS, TESORERO Y AUDITOR PROPIETARIO, 2 AÑOS.
 - D) PARA PRO-SECRETARIOS SUPLENTE, PRO-TESORERO Y AUDITOR SUPLENTE, 2 AÑOS.
- 4.05 EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL GOBIERNO DEL COLEGIO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
- A) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SOBRE LOS ASUNTOS Y LA MARCHA DEL COLEGIO.
 - B) CONOCER Y PROMULGAR LAS REFORMAS Y PRONUNCIAMIENTOS RELATIVOS A LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL COLEGIO, DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
 - C) PROPONER A LOS ASOCIADOS EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL COLEGIO.
 - D) PROPONER LA CUOTA PERCÁPITA, QUE SERVIRÁ DE BASE COMO PAGO MENSUAL A CARGO DE CADA ASOCIADO, PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL COLEGIO Y DE INSCRIPCIÓN QUE DEBAN CUBRIR LOS MIEMBROS.
 - E) LOS MENCIONADOS ESPECIALMENTE EN EL REGLAMENTO DE ESTOS ESTATUTOS.

- F) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS QUE DEBERÁ TENER CADA AÑO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III DE ESTOS ESTATUTOS.
- G) PRESIDIR LAS JUNTAS DE TRABAJO.
- H) NOMBRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- I) APROBAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CAPACITADORAS EXTERNAS UNA VEZ QUE HAYAN DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C. EN SU APARTADO RESPECTIVO DE LOS REQUISITOS Y REGISTRO.
- J) EN NINGÚN CASO SE PODRÁ AUTORIZAR EL REGISTRO DE CAPACITADORA EXTERNA ALGUNA SI NO CUMPLE ESTRICTAMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C. EN SU APARTADO RESPECTIVO DE LOS REQUISITOS Y REGISTRO DE LAS CAPACITADORAS EXTERNAS, SIN QUE PUEDA EXISTIR NINGUNA JUSTIFICACIÓN QUE LAS RELEVE DEL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS REFERIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- K) DIFUNDIR ENTRE LOS ASOCIADOS EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO Y CUANDO EL CASO LO AMERITE EN CUALQUIER FECHA LA LISTA DE INSTITUCIONES CAPACITADORAS RECONOCIDAS Y REGISTRADAS POR EL COLEGIO A EFECTO DE VALIDAR LOS PUNTOS DE CAPACITACIÓN EXIGIDOS EN LA TABLA DE PUNTUACIÓN DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.
- L) EL COMPUTO DE LOS PUNTOS DE CAPACITACIÓN PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, SERÁN VALIDOS SOLO SI FUERON IMPARTIDOS POR LAS CAPACITADORAS EXTERNAS RECONOCIDAS Y REGISTRADAS POR EL COLEGIO Y AQUELLOS OFRECIDOS POR EL PROPIO COLEGIO.

EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE DARÁ VALIDES A LOS PUNTOS POR LA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN INSTITUCIONES DIFERENTES AL CCPI Y A LAS CAPACITADORAS EXTERNAS QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO Y REGISTRO POR EL PROPIO COLEGIO.

- 4.06 EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ POR LO MENOS CADA MES, Y SE CONSIDERARÁ FORMALMENTE INSTALADO CON LA ASISTENCIA DE MÁS DEL 50% DE SUS MIEMBROS.
- 4.07 SON CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ADEMÁS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2.09 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS:
 - A) DEJAR DE ASISTIR A CUATRO JUNTAS DE TRABAJO SIN JUSTIFICACIÓN PREVIA.
 - B) DEJAR DE ASISTIR A DOS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN JUSTIFICACIÓN PREVIA.
 - C) OMITIR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES DURANTE CUATRO MESES.
 - D) QUE LA JUNTA DE HONOR DICTAMINE EN SU CONTRA.
- 4.08 LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEBERÁN SER INFORMADAS POR EL PROPIO INTERESADO, Y EXPLICANDO LOS MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN DICHA AUSENCIA, LA QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MAYOR DE CUATRO MESES.
- 4.09 EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, O ALGUNO DE ELLOS, YA SEA POR RENUNCIA O REMOCIÓN, SE NOMBRARÁN LOS SUPLENTE PARA CUBRIR TALES AUSENCIAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.
- 4.10 PARA ELECCIÓN DE LOS SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE OBSERVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) CUANDO EL PERÍODO DE SUPLENCIA ES MAYOR DE CUATRO MESES, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO VII, DE LOS PRESENTES ESTATUTOS EN LO PROCEDENTE.
- B) LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REALIZARÁ A LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RENUNCIA O DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA JUNTA DE HONOR.
- C) LA PROTESTA DEL O DE LOS SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO, SE EFECTUARÁ EN LA MISMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL O EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR.
- D) LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO SERÁN PRESIDIDAS POR EL VICE-PRESIDENTE, PRO-SECRETARIO O PRO-TESORERO, SEGÚN EL CASO, EN LA MISMA FECHA EN QUE SE RECIBA LA RENUNCIA O LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA JUNTA DE HONOR, HASTA QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL.
- E) CUANDO EL PERÍODO DE SUPLENCIA SEA HASTA POR CUATRO MESES, EN EL MISMO MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA RENUNCIA, DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA JUNTA DE HONOR O DEL AVISO DE AUSENCIA TEMPORAL, QUEDARÁN CUBIERTAS POR EL VICE-PRESIDENTE, PRO-SECRETARIO Y PRO-TESORERO, SIN QUE ESTO SEA IMPEDIMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL SIGUIENTE PERÍODO.
- F) NO SE PODRÁ RENUNCIAR A UN PUESTO DE ELECCIÓN PARA CAMBIAR A OTRO PUESTO DE ELECCIÓN, SALVO PARA SUSTITUIR A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 4.09 DE ESTOS ESTATUTOS.

4.11 EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL COLEGIO, PUDIENDO Y DEBIENDO REALIZAR CUANTOS ACTOS FUEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, COMPRENDIENDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS A LOS FINES DEL COLEGIO, EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y LA AUTORIZACION DE ESTOS.- PODRA NOMBRAR EN SU SENO O DEL CUERPO DE ASOCIADOS COMISIONES PERMANENTES O ESCRUTADORES QUE LO AUXILIEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, FIJANDO EL NUMERO DE SUS COMPONENTES, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; ASI COMO SUS SECCIONES DE ESTUDIO DICTANDO EL REGLAMENTO A QUE HAYAN DE SUJETARSE, PODRA INCORPORAR PERSONAS QUE NO SEAN ASOCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA LAS FACULTADES QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN Y EL PRESIDENTE DEL MISMO EJERCERA LA FIRMA SOCIAL EN TODOS LOS NEGOCIOS RELATIVOS A LA ASOCIACION, CON LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLEZCAN:

A).- FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLÁUSULA ESPECIAL; PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), INCLUSIVE LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 2574 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO), Y EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE, 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, 263 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, 264 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, 274 DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 275 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, 276 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, PARA PRESENTAR QUERELLAS O DENUNCIAS, PARA OTORGAR PERDÓN, PARA CONSTITUIRSE EN PARTE OFENDIDA O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA DESISTIRSE, PARA PROMOVER Y DESISTIRSE DE JUICIOS DE AMPARO, PARA TRANSIGIR, PARA SOMETERSE A ARBITRAJE, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA RECUSAR JUECES, PARA RECIBIR PAGOS Y PARA EJECUTAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN FEDERALES O LOCALES;

B).- FACULTADES PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), PARA SOLICITAR, TRAMITAR Y RECIBIR DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO FEDERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE Y RECOGER DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SI FUERA PROCEDENTE, ETC.

C).- FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD, SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE, 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, 263 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, 264 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, 274 DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 275 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, 276 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, QUEDAN INSTITUIDOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERRELLAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, EJERCITAR LAS ANTERIORES FACULTADES ANTE CUALESQUIERA PERSONA O AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS, E INCLUSIVE SUSTITUIR ESTE PODER, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, PARA QUE COMO CONSEJEROS REPRESENTANTES LEGALES, RESPONSABLES DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, COMPAREZCAN CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACIÓN, CONCURRIR REPRESENTANDO A LA EMPRESA, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS, INTERVINIENDO EN LAS PLÁTICAS DIRECTAS Y CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA Oponiendo LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, Y EN SU CASO RECONVINIENDO, OFRECIENDO Y RINDIENDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIOS ESPECIALES, SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692, I, III (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA), 876, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

D).- FACULTADES PARA **SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO;

E).- FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASA DE BOLSA O CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, ASÍ COMO PARA HACER DEPÓSITOS, GIRAR Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR EN CONTRA DE LAS MISMAS;

F).- FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN, PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE SU CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONDICIONES DE TRABAJO;

G).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO PARA CONFERIR A LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS QUE DESIGNEN O NOMBREN LA PROPIA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN O DELEGACIÓN, EN VIRTUD DE LA CUAL ESTOS ÚLTIMOS PUDIERAN A SU VEZ INVESTIR A ULTERIORES LAS CITADAS FACULTADES O PODERES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE ELLO RESTRINJA EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES;

H).- FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES O ESPECIALES DE ASOCIADOS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO ASÍ PROCEDA CONFORME A LA LEY;

I).- EN GENERAL, FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES

5.01 EL COLEGIO CONTARÁ CON COMISIONES DE TRABAJO, QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DIRECTIVO EN LO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1.02, INCISOS A), B), C), D) Y G) DE NUESTROS ESTATUTOS.

5.02 LAS COMISIONES DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SON LAS SIGUIENTES:

- A) ÉTICA PROFESIONAL
- B) ESTATUTOS
- C) PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
- D) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
- E) EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA
- F) FISCAL
- G) APOYO Y ORIENTACIÓN A LA PRÁCTICA GUBERNAMENTAL
- H) APOYO Y ORIENTACIÓN A LA PRÁCTICA EMPRESARIAL
- I) APOYO Y ORIENTACIÓN A LA DOCENCIA
- J) MEMBRESÍA
- K) EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS
- L) PASANTES
- M) BOLETÍN
- N) REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
- O) VINCULACION CON EL COLEGIO ESTATAL DE PROFESIONISTAS.
- P) MEJORAMIENTO CONTINUO.
- Q) SERVICIO PROFESIONAL DE INDOLE SOCIAL.
- R) VINCULACIÓN CON AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES.
- S) ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES.
- T) Y LAS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO CONSIDERE NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

5.03 (DEROGADO) PARA SER NOMBRADO EN CUALQUIER COMISIÓN DEL COLEGIO, SE REQUERIRÁ SER ASOCIADO ACTIVO CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO.

5.04 EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE DEBAN OCUPAR EL PUESTO DE TITULARES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES, . LA COMISION FISCAL, DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y LA REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL ELIGIRAN A SU TITULAR POR VOTACION INTERNA DE SUS INTEGRANTES.

5.05 PARA INFORMAR SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS COMISIONES, LOS TITULARES Y SUS COLABORADORES SE REUNIRÁN CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES CON EL CONSEJO DIRECTIVO.

5.06 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:

- A) ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE CELEBRE EL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO SUS COLABORADORES, QUIENES ASUMIRÁN LAS MISMAS RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES; LOS COLABORADORES NUNCA SERÁN MÁS DE QUINCE.
- C) PROPONER SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES AL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, UN REPORTE ESCRITO EN EL QUE DESCRIBA BREVEMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- E) MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE, APOYARSE Y COORDINARSE CON LAS COMISIONES HOMÓLOGAS:
 - DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
 - DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE.
 - DE LAS DELEGACIONES.
 - DE LAS SECCIONES DE PASANTES.

- F) COLABORAR ENTRE SÍ, CUANDO LES SEA SOLICITADO.
- G) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LOS PROCESOS DE AUSCULTACIÓN DE LOS PROYECTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS. ESTE PUNTO ES APLICABLE SOLAMENTE A LAS COMISIONES DE:
- ÉTICA PROFESIONAL
 - ESTATUTOS
 - PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
 - EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

LAS COMISIONES ANTERIORES DEBERÁN:

- INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LA MEMBRESÍA
 - COORDINAR LAS REUNIONES DE ESTUDIO
 - DISTRIBUIR Y CONTROLAR LAS CÉDULAS DE AUSCULTACIÓN Y DE VOTACIÓN EN SU CASO.
 - RECIBIR LAS CÉDULAS DE OPINIÓN, PROPUESTA O DE VOTACIÓN
 - REMITIR LAS CÉDULAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL IMCP, O POR CONDUCTO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE CUANDO SEA PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LOS ESTATUTOS DEL IMCP.
- H) COLABORAR CON LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN, CON UN ARTÍCULO BIMESTRAL COMO MÍNIMO, PARA EL BOLETÍN DEL COLEGIO.
- I) DIFUNDIR LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE Y DEL COLEGIO.
- J) LAS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LES ASIGNE.

5.07 SON CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE UNA COMISIÓN:

LA AUSENCIA DEFINITIVA

DEJAR DE ASISTIR A TRES SESIONES CONSECUTIVAS DE LA COMISIÓN

INCUMPLIR CON LABORES O ENCOMIENDAS QUE SE LE ASIGNEN

5.08 SON CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS TITULARES DE LA COMISIÓN, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5.07, NO PRESENTAR LOS INFORMES A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS.

5.09 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL:

- A) DIFUNDIR EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.
- B) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE ÉTICA PROFESIONAL.
- C) PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN DE REFORMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS DE ÉTICA PROFESIONAL.
- D) DAR A CONOCER A LA MEMBRESÍA LOS TEXTOS DEL PROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, APROBADO Y PROMULGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.
- E) RECIBIR DENUNCIAS POR ESCRITO Y SUS PRUEBAS SOBRE VIOLACIONES A LOS POSTULADOS DE ÉTICA PROFESIONAL.
- F) TURNAR A LA JUNTA DE HONOR LOS CASOS DE SU COMPETENCIA.
- G) HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA MEMBRESÍA POR ESCRITO, DE CUALQUIER DESVIACIÓN OBSERVADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE ÉTICA PROFESIONAL.

- H) VERIFICAR LE SEA ENTREGADO UN EJEMPLAR DE LOS POSTULADOS DE ÉTICA PROFESIONAL A LOS ASOCIADOS DE NUEVO INGRESO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA, AL CONFIRMARLE SU ACEPTACIÓN, PREVIO PAGO DE LA CUOTA DE ADMISIÓN.
- I) LO RELATIVO A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.10 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE ESTATUTOS:

- A) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE Y DE NUESTRO COLEGIO.
- B) PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN DE REFORMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
- C) VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.
- D) RECIBIR DENUNCIAS POR ESCRITO Y SUS PRUEBAS SOBRE VIOLACIONES A LOS ESTATUTOS.
- E) HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA MEMBRESÍA POR ESCRITO DE CUALQUIER DESVIACIÓN OBSERVADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.
- F) DAR A CONOCER A LA MEMBRESÍA LOS TEXTOS DEL PROYECTO APROBADO Y PROMULGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
- G) PREPARAR LOS PROYECTOS DE REFORMAS O ADICIONES A LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO Y SUS REGLAMENTOS.
- H) COORDINAR EL PROCESO DE AUSCULTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REFORMAS O ADICIONES A LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO Y SU REGLAMENTO; DEBIENDO:
 - ENTREGAR UN EJEMPLAR DEL PROYECTO A LA MEMBRESÍA, CON ACUSE DE RECIBO, FIJANDO LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LAS OBSERVACIONES Y/O PROPUESTAS, LA QUE NO PODRÁ SER MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.
 - COORDINARSE CON EL CONSEJO DIRECTIVO PARA FIJAR LA FECHA DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL, PARA SOMETER EL PROYECTO MODIFICANDO SU APROBACIÓN, PREVIA ENTREGA A LOS ASOCIADOS DE UN EJEMPLAR DE LAS MODIFICACIONES CON ACUSE DE RECIBO.
 - DISTRIBUIR Y CONTROLAR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN Y ENTREGAR LOS RESULTADOS AL CONSEJO DIRECTIVO.
- I) CERCIORARSE LE SEA ENTREGADO UN EJEMPLAR DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE Y DEL COLEGIO A LOS ASOCIADOS DE NUEVO INGRESO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA, AL CONFIRMARLE SU ACEPTACIÓN, PREVIO PAGO DE LA CUOTA DE ADMISIÓN.
- J) LO RELATIVO A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.11 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD:

- A) DIFUNDIR EL CONTENIDO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y SU NATURALEZA.
- B) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA MODERNIZACIÓN DE LAS TÉCNICAS CONTABLES EN COORDINACIÓN CON LAS COMISIONES HOMÓLOGAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS Y DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE.

- C) DAR A CONOCER A LA MEMBRESÍA LOS TEXTOS DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y PROMULGADOS POR EL I.M.C.P., ASÍ COMO LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR, DEBIENDO RESALTAR LA OBLIGATORIEDAD DE SU APLICACIÓN Y OBSERVANCIA POR PARTE DE TODOS LOS ASOCIADOS.
- D) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.12 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA:

- A) DIFUNDIR EL CONTENIDO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.
- B) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA MODERNIZACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS E AUDITORÍA, EN COORDINACIÓN CON LAS COMISIONES HOMÓLOGAS DEL I.M.C.P.
- C) DAR A CONOCER A LA MEMBRESÍA LOS TEXTOS DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y PROMULGADOS POR EL I.M.C.P., ASÍ COMO LA FECHA EN QUE ENTRARÁN EN VIGOR, DEBIENDO RESALTAR LA OBLIGATORIEDAD DE SU APLICACIÓN Y OBSERVANCIA POR PARTE DE TODOS LOS SOCIOS.
- D) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.13 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA:

- A) DAR A CONOCER A LA MEMBRESÍA LOS TEXTOS DE LOS PROYECTOS APROBADOS Y PROMULGADOS POR EL I.M.C.P.
- B) FACILITAR A LA MEMBRESÍA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C. CON APEGO ESTRICTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORAS Y LOS REQUISITOS Y REGISTROS DE LAS MISMAS QUE PARA TAL EFECTO SE CONTEMPLAN.
- C) AUXILIAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS TÉCNICOS INTERNOS Y EXTERNOS.
- D) CONTROLAR LA ASISTENCIA DE LA MEMBRESÍA A LOS EVENTOS TÉCNICOS REALIZADOS POR EL COLEGIO, Y EN BASE A ELLOS EMITIR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE, LA QUE DEBERÁ ENTREGAR A LOS MISMOS A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE JUNTA DE TRABAJO BIMENSUAL.
- E) LLEVAR UN REGISTRO PERSONAL DE CADA MIEMBRO, EN EL QUE CONTROLARÁ LOS PUNTOS ACUMULADOS DE ACUERDO A LA TABLA EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
- F) LLEVAR UN CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, ENTREGADA POR LA MEMBRESÍA.
- G) EXPEDIR LA CONSTANCIA ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DEL SIGUIENTE AÑO.
- H) ELABORAR LA LISTA DE LA MEMBRESÍA QUE CUMPLIÓ CON LA NORMA, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD.
- I) VERIFICAR CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA, CUANDO EL ASOCIADO SÓLO ENVÍE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE HABERLA CUMPLIDO.

- J) PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN DE REFORMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.
- K) LO RELATIVO A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES.

5.14 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN FISCAL:

- A) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y PARTICIPACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATERIA IMPOSITIVA.
- B) CONVOCAR Y PREPARAR EL MATERIAL O TEMAS QUE SERÁN SUJETOS A ESTUDIO, ANÁLISIS, CONSULTA O INVESTIGACIÓN EN LAS JUNTAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN.
- C) PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA MEMBRESÍA DE LOS ANTEPROYECTOS, REFORMAS, ADICIONES, RESOLUCIONES, CIRCULARES, CRITERIOS O CUALESQUIERA OTRO DE ÍNDOLE IMPOSITIVO.
- D) PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE GUÍAS, PRÁCTICA Y MATERIAL DE APOYO PARA TALLERES Y CURSOS FISCALES DE AUDITORÍA.
- E) PROPORCIONAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, LOS CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS NECESARIOS PARA LOGRAR LA EXCELENCIA PROFESIONAL DE LA MEMBRESÍA.
- F) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE EXPOSITORES E INSTRUCTORES.
- G) INFORMAR A LA MEMBRESÍA LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, CONSULTAS, INVESTIGACIONES Y SOLUCIONES DE LOS TEMAS O PROBLEMAS EN MATERIA IMPOSITIVA EN LAS JUNTAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN.
- H) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.15 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LA PRÁCTICA GUBERNAMENTAL:

- A) ELABORAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PERMANENTE QUE PERMITAN EL EFICIENTE DESARROLLO DEL TRABAJO DE LA MEMBRESÍA EN PRÁCTICA GUBERNAMENTAL.
- B) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIFUSIÓN SOBRE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS, MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ETC.
- C) PROPONER A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, LOS CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS NECESARIOS PARA LOGRAR LA EXCELENCIA PROFESIONAL DE LA MEMBRESÍA EN LA PRÁCTICA GUBERNAMENTAL.
- D) IMPLEMENTAR ESTÍMULOS AL ASOCIADO QUE SE HAYA DISTINGUIDO EN LA PRÁCTICA GUBERNAMENTAL.
- E) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE EXPOSITORES E INSTRUCTORES.
- F) PROPICIAR Y FOMENTAR LAS RELACIONES ENTRE EL COLEGIO Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN.
- G) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS JUNTAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN A LOS QUE SEAN CONVOCADOS POR LA COMISIÓN FISCAL.
- H) PARTICIPAR EN LA PREPARACIÓN DE LAS GUÍAS, PRÁCTICAS Y MATERIAL DE APOYO.

D) LO RELATIVO A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.16 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LA PRÁCTICA EMPRESARIAL:

- A) ELABORAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PERMANENTE, QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE LA MEMBRESÍA EN LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.
- B) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE EXPOSITORES E INSTRUCTORES.
- C) DIFUNDIR LA IMAGEN Y PROMOVER LA PRESENCIA PERMANENTE DE NUESTRO COLEGIO EN ORGANISMOS EMPRESARIALES (CÁMARAS, ASOCIACIONES, ETC.), MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE EVENTOS TÉCNICOS DE CALIDAD (PREVIA AUSCULTACIÓN EN LOS ORGANISMOS), COMO:
 - LA JORNADA EMPRESARIAL
 - CURSOS Y SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN PARA EJECUTIVOS
 - CONFERENCIAS, ETC.
- D) PROPONER A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL LOS CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y JORNADAS, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR; ASÍ COMO PARA LOGRAR LA EXCELENCIA PROFESIONAL DE LA MEMBRESÍA EN LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.
- E) IMPLEMENTAR ESTÍMULOS AL ASOCIADO QUE SE HAYA DISTINGUIDO EN LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.
- F) PROPICIAR Y FOMENTAR LAS RELACIONES ENTRE COLEGIO Y EL SECTOR PRODUCTIVO, EN LA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN.
- G) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS JUNTAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN, A LAS QUE SEAN CONVOCADOS POR LA COMISIÓN FISCAL.
- H) PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE GUÍAS, PRÁCTICAS Y MATERIAL DE APOYO.
- I) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.17 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LA DOCENCIA:

- A) ELABORAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PERMANENTE, QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE LA MEMBRESÍA AL SERVICIO DE LA DOCENCIA.
- B) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE EXPOSITORES E INSTRUCTORES.
- C) DIFUNDIR LA IMAGEN Y PROMOVER LA PRESENCIA PERMANENTE DE NUESTRO COLEGIO EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR:
 - COMO CUERPO CONSULTIVO EN ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN.
 - MEDIANTE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE EVENTOS TÉCNICOS DE CALIDAD COMO:
 - LA JORNADA DE LA CONTADURÍA
 - CURSOS Y TALLERES DE ACTUALIZACIÓN
 - CONFERENCIAS DE NORMATIVIDAD E INSTITUCIONALES
 - OTROS
- D) PARTICIPAR EN LA PREPARACIÓN DE GUÍAS, PRÁCTICAS Y MATERIAL DE APOYO.

- E) SOLICITAR LA CONSTANCIA PARA LOS MAESTROS Y ALUMNOS ASISTENTES, Y RECONOCIMIENTOS A LOS EXPOSITORES EN LA JORNADA DE LA CONTADURÍA.
- F) PROMOVER ESTÍMULOS AL ASOCIADO QUE SE HAYA DISTINGUIDO EN LA DOCENCIA, ASÍ COMO PARA EL MEJOR ALUMNO DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD
- G) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MAESTROS, PASANTES Y ALUMNOS EN LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PREPARACIÓN DE GUÍAS CONTABLES, PRÁCTICAS O CUALQUIER OTRO QUE SEA CONVOCADO POR NUESTRO COLEGIO.
- H) PROPONER LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, LOS CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS NECESARIOS PARA LOGRAR LA EXCELENCIA PROFESIONAL DE LA MEMBRESÍA AL SERVICIO DE LA DOCENCIA.
- I) MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN (ANFECA), CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL PERFIL PLAN DE ESTUDIOS, CONTENIDOS ESPECÍFICOS, BANCO DE DATOS EN DISKETES PARA GENERACIÓN DE EXÁMENES, BIBLIOGRAFÍA, CURSOS PARA MAESTROS, MATERIAL DE APOYO, RELACIONADO CON LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO.
- J) PROPORCIONAR Y FOMENTAR LAS RELACIONES ENTRE NUESTRO COLEGIO Y LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
- K) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES E LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.18 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA:

- A) IMPULSAR AL CRECIMIENTO DE NUESTRO COLEGIO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE MEMBRESÍA EN LOS SECTORES PÚBLICO, EMPRESA, DOCENCIA, EJERCICIO INDEPENDIENTE, PASANTES Y ESTUDIANTES EN LOS ÚLTIMOS SEMESTRES.
- B) APOYAR A LA PROMOCIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA ORGANIZADA, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y NORMATIVIDAD MEDIANTE EL BOLETÍN INFORMATIVO INSTITUCIONAL Y OTROS MEDIOS.
- C) ELABORAR PROGRAMAS DE ACERCAMIENTO CON ASOCIADOS ACTUALES, A PUNTO DE DESERTAR Y DESERTORES.
- D) FORMAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE ASOCIADOS, EL QUE CONTEMPLARÁ COMO MÍNIMO:
 - DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO DE NUESTRO COLEGIO; NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO, FECHA DE INGRESO, DOMICILIO Y TELÉFONO PARTICULAR; DOMICILIO Y TELÉFONOS DE LA EMPRESA, DESPACHO E INSTITUCIÓN EN LAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS; NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, DE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- E) MANTENER INFORMADO CON OPORTUNIDAD A LAS AUTORIDADES FISCALES Y AL I.M.C.P. Y DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUFRIDA POR ALTAS Y BAJAS DE ASOCIADOS, CAMBIOS DE DOMICILIO, TELÉFONO, ETC.
- F) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL PROCESO DE PROMOCIÓN, ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ASOCIADOS.
 - ENTREVISTAS A CANDIDATOS
 - REVISIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.
 - FORMULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIRCULARIZACIÓN
 - FORMULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AVISOS DE ACEPTACIÓN
 - ENTREGA DE ESTATUTOS DEL I.M.C.P., DE LA REGIÓN NOROESTE, ASÍ COMO UN EJEMPLAR DE ÉTICA PROFESIONAL.
 - ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE ASOCIADO DEL COLEGIO Y TRAMITAR LA CORRESPONDIENTE AL I.M.C.P.

G) INTEGRAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE ASOCIADOS.

H) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.19 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS:

A) PROMOVER LA UNIÓN, CONVIVENCIA Y CULTURA DE LA MEMBRESÍA, CON LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS.

B) PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS EVENTOS ESPECIALES (JUNTAS DEL I.M.C.P, DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE, ETC.) Y PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TÉCNICOS, DEBIENDO:

- CONFIRMAR LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES A LAS JUNTAS DE LOS EXPOSITORES A LOS EVENTOS TÉCNICOS Y DE LOS INVITADOS.
- EFECTUAR LAS RESERVACIONES Y VERIFICAR LAS CONFIRMACIONES DE HOTEL, BOLETOS DE AVIÓN, ETC.
- CONTRATAR LOS LOCALES, SERVICIOS, ALIMENTOS, BEBIDAS Y MÚSICA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- PARTICIPAR EN EL ARREGLO Y DECORACIÓN DEL LOCAL
- INTEGRAR LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE LOS PARTICIPANTES INVITADOS
- ASEGURAR LA TRANSPORTACIÓN DE LOS ASISTENTES

C) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE DAMAS EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS.

D) PRESENTAR EL CONSEJO DIRECTIVO LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS Y PRESUPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS.

E) CONTACTAR A LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES E INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR, PARA LOGRAR SU APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS.

F) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.20 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE PASANTES:

A) EL TITULAR DE LA SECCIÓN DE PASANTES FORMARÁ PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA MISMA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR, Y SERÁ EL ENLACE CON EL COLEGIO.

B) TODO EL FLUJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, INCLUYENDO LOS RECIBOS POR CUOTAS, REVISTAS, ETC., ENTRE EL COLEGIO Y LA SECCIÓN, SE HARÁN POR SU CONDUCTO, INCLUYENDO EL PLANTEAMIENTO DE PROBLEMAS.

C) CONVOCARÁ A LOS PASANTES AFILIADOS A LA ASAMBLEA EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SECCIÓN.

D) VIGILARÁ QUE SE NOMBREN LAS COMISIONES; LAS QUE SE NOMBRARÁN Y COORDINARÁN CON LAS DEL COLEGIO, FUNGIENDO COMO COLABORADORES DE ELLAS Y ASUMIENDO LAS MISMAS OBLIGACIONES QUE LOS TITULARES.

- E) PROMOVERÁ ENTRE LOS PASANTES LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE GUÍAS CONTABLES Y MATERIAL DE APOYO PARA CURSOS Y TALLERES.
- F) PROMOVERÁ LA FORMACIÓN DE EXPOSITORES E INSTRUCTORES ENTRE LOS PASANTES.
- G) PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS PASANTES EN LA JORNADA DE LA CONTADURÍA, Y EN LOS CICLOS DE CONFERENCIAS Y DEMÁS EVENTOS QUE ORGANICE LA COMISIÓN DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LA DOCENCIA.
- H) PROPONDRÁ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, PREVIA AUSCULTACIÓN CON LA SECCIÓN, LOS EVENTOS TÉCNICOS APROPIADOS PARA LOGRAR LA SUPERACIÓN PROFESIONAL Y TITULACIÓN DE LOS PASANTES.
- D) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.21 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN DE BOLETÍN:

- A) EDITAR EL BOLETÍN DEL COLEGIO
- B) EDITAR EL BOLETÍN O FOLLETO CON INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, EL QUE DEBERÁ CONTEMPLAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA ORGANIZADA, SUS NORMAS, ÉTICAS, TÉCNICAS Y SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- C) COLABORAR CON EL BOLETÍN DE NUESTRO INSTITUTO Y DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE, CON ARTÍCULOS Y RESEÑAS DE EVENTOS RELEVANTES.
- D) RESPONSABILIZARSE DEL ARCHIVO DE LOS BOLETINES.
- E) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

5.22 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL:

- A) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y PARTICIPACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN SU MATERIA IMPOSITIVA.
- B) CONVOCAR Y PREPARAR EL MATERIAL O TEMAS QUE SERÁN SUJETOS A ESTUDIO, ANÁLISIS, CONSULTA O INVESTIGACIÓN EN LAS JUNTAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN.
- C) PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA MEMBRESÍA DE LOS ANTEPROYECTOS, REFORMAS, ADICIONES, RESOLUCIONES, CIRCULARES, CRITERIOS O CUALQUIERA OTRA DE ÍNDOLE, RELATIVA A SEGURIDAD SOCIAL.
- D) PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE GUÍAS, PRÁCTICA Y MATERIAL DE APOYO PARA TALLERES Y CURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- E) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE EXPOSITORES E INSTRUCTORES.
- F) LAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

CAPÍTULO VI: DE LA VIGILANCIA

TÍTULO I.- DE LA JUNTA DE HONOR.

- 6.01 EL COLEGIO TENDRÁ UNA JUNTA DE HONOR INTEGRADA POR CINCO MIEMBROS ACTIVOS DEL COLEGIO, LOS CUALES DEBERÁN SER EXPRESIDENTES, Y SERÁ PRESIDIDA POR EL MAS RECIENTE PRESIDENTE DEL COLEGIO. NO SERÁ POSIBLE QUE ENTRE SUS INTEGRANTES EXISTA PARENTESCO DE NINGUNA ÍNDOLE.
- 6.02 PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE HONOR SE REQUIERE UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS COMO ASOCIADO DEL COLEGIO. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE HONOR, ADEMÁS DEBERÁN DISTINGUIRSE POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN PRESTADO A LA PROFESIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN MENCIONADAS EN ESTOS ESTATUTOS, Y DEBERÁN TENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADA SU CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.;
- 6.03 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE HONOR SERÁN ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DURANTE LA JUNTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO Y PODRÁN SER REELECTOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ÚLTIMOS TRES EXPRESIDENTES DONDE EL MÁS ANTIGUO, DEBERÁ CEDER SU LUGAR AL ÚLTIMO PRESIDENTE CUANDO CONCLUYA SU LABOR AL FRENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 6.04 ES INCOMPATIBLE EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE HONOR CON EL DE CUALQUIERA DE LOS PUESTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DE AUDITOR.
- 6.05 LA JUNTA DE HONOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
- A) DECIDIR SOBRE LA NO ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL COLEGIO, SALVO DE LA DE ORDEN ADMINISTRATIVO.
 - B) AMONESTAR A LOS ASOCIADOS CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL COLEGIO, CUANDO REÚNA LA EVIDENCIA SUFICIENTE SOBRE DICHAS VIOLACIONES.
 - C) DECIDIR SOBRE LA REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS DELEGACIONES, POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL COLEGIO.
- 6.06 PARA QUE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE HONOR SE CONSIDEREN VÁLIDAS SE REQUERIRÁ EL VOTO DE TRES DE SUS MIEMBROS, CUANDO MENOS; TRATÁNDOSE DEL INCISO A) Y C) DEL ARTÍCULO 6.05, SE REQUERIRÁ CUANDO MENOS EL VOTO DE CUATRO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA.
- 6.07 PARA TRAMITAR CUALQUIER ASUNTO LA JUNTA DE HONOR REQUERIRÁ:
- A) QUE EL ASUNTO LE SEA PLANTEADO POR ESCRITO.
 - B) QUE SEA FIRMADO POR LA PERSONA INTERESADA.
 - C) QUE LE SEAN APORTADOS TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ACTUACIÓN.
 - D) O CUANDO LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE HONOR LO JUZGUEN PERTINENTE.
- 6.08 LA JUNTA DE HONOR DEBERÁ EXIGIR TODAS LAS PRUEBAS Y ELEMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CADA CASO QUE LE SEA SOMETIDO A JUICIO, CON LO CUAL RENDIRÁ SU FALLO Y LO COMUNICARÁ A LOS SOCIOS INVOLUCRADOS Y AL CONSEJO DIRECTIVO, ENTREGANDO A ESTE ÚLTIMO UNA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

- 6.09 LA JUNTA DE HONOR, EN LOS CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, PODRÁ PEDIR EN SU RESOLUCIÓN QUE SE PUBLIQUE SU FALLO, SUGIRIENDO LOS MEDIOS PARA HACERLO.
- 6.10 LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE HONOR O DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER APELADAS, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA QUE DEBERÁ SER CONVOCADA A SOLICITUD DE CUANDO MENOS EL 25% DEL TOTAL DE LOS SOCIOS ACTIVOS.
- 6.11 SON CAUSA DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE HONOR, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.09 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS:
- A) DEJAR DE ASISTIR A DOS JUNTAS CONSECUTIVAS, SIN JUSTIFICACIÓN MANIFESTADA, A LAS QUE SEAN CONVOCADOS.
 - B) DICTAR RESOLUCIONES SIN EL ACOPIO DE PRUEBAS SUFICIENTES A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
 - C) POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
 - D) QUE SEA AMONESTADO POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.
 - E) POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL COLEGIO.

TÍTULO II.- DE LA AUDITORÍA.

- 6.12 PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL COLEGIO HABRÁ UN:
- AUDITOR PROPIETARIO
 - AUDITOR SUPLENTE
- 6.13 SÓLO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PUESTO DE AUDITOR, LOS SOCIOS ACTIVOS CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 2 AÑOS
- 6.14 LA AUSENCIA DEFINITIVA O TEMPORAL DE CUALESQUIERA DE LOS AUDITORES, AMERITARÁ LA DESIGNACIÓN DE UN SUSTITUTO POR LA JUNTA DE HONOR.
- 6.15 EL AUDITOR PROPIETARIO PODRÁ CONTAR CON LA COLABORACIÓN DEL AUDITOR SUPLENTE, EN LA MEDIDA EN QUE LO ESTIME NECESARIO, CONSIDERANDO QUE EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN ANUAL SERÁ SUCEDIDO INVARIABLEMENTE Y POR UN AÑO, POR EL MISMO AUDITOR SUPLENTE.
- 6.16 EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ANUALES DE SOCIOS, EL AUDITOR RENDIRÁ EL DICTAMEN QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 3.03, INCISO B), E INFORMARÁ RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS AL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS TENIDOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO III.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AUDITOR:

- 6.17 VERIFICAR QUE SE CUMPLA EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- 6.18 VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA PARA TAL EFECTO EL IMCP ASÍ COMO LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO Y RENDIR EL INFORME RESPECTIVO.
- 6.19 PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS COMISIONES LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA.
- 6.20 OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN PUDIENDO SOLICITAR PARA TAL EFECTO, LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA AL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

6.21 LA DURACIÓN DE AMBOS CARGOS SERÁ DE UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

CAPÍTULO VII: DEL PROCESO ELECTORAL

7.01 SON PUESTOS DE ELECCIÓN LOS SIGUIENTES:

- A) LOS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 4.01 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- B) LOS AUDITORES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO VI, TÍTULO II.
- C) LA JUNTA DE HONOR A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO VI, TÍTULO I.

7.02 PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AUDITORES, SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS A MÁS TARDAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO; ASI MISMO PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE HONOR.

7.03 CUALQUIER GRUPO DE ASOCIADOS, IGUAL O SUPERIOR AL 30% DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL COLEGIO, PODRÁ PRESENTAR CANDIDATOS A UNO O VARIOS DE LOS PUESTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

7.04 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, FUNCIONARÁ EN EL COLEGIO UN COMITÉ ELECTORAL CONFORME A LAS REGLAS Y ATRIBUCIONES QUE SE DESCRIBEN EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.

7.05 EN LA ÚLTIMA JUNTA DE TRABAJO DEL MES DE AGOSTO, SE INTEGRARÁ EL COMITÉ ELECTORAL QUE ESTARÁ FORMADO POR TRES ASOCIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CUATRO AÑOS.

LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DEBERÁN RENOVARSE EN CADA EJERCICIO; PERO CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SEAN SUSTITUIDOS, ELIGIENDO ENTRE ELLOS AL PRESIDENTE.

7.06 ES INCOMPATIBLE EL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL CON EL DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN SUS INCISOS A), B), C) Y E) DEL ARTÍCULO 4.01, Y CON EL DE CANDIDATO A PUESTOS DE ELECCIÓN.

7.07 DE MANERA INVARIABLE LA ASAMBLEA DEBERÁ ELEGIR NUEVO VICE-PRESIDENTE Y EN EL MISMO ACTO RATIFICAR OFICIALMENTE COMO PRESIDENTE PARA EL SIGUIENTE PERÍODO ANUAL AL VICE-PRESIDENTE SALIENTE, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE HAYA RECIBIDO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DECLINACIÓN PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO, SE TENGAN LOS ELEMENTOS PARA CONSIDERAR QUE DURANTE SU GESTIÓN COMO VICE-PRESIDENTE EL SOCIO NO HAYA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES DESIGNADAS, O HAYA COMETIDO FALTAS POR LAS QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR A UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

ASIMISMO, DE MANERA INVARIABLE, LA ASAMBLEA DEBERÁ ELEGIR CADA AÑO A LOS NUEVOS PRO-SECRETARIOS Y PRO-TESOREROS Y RATIFICAR OFICIALMENTE COMO SECRETARIO Y TESORERO, AL PRO-SECRETARIO Y PRO-TESORERO SALIENTE RESPECTIVAMENTE.

EN LA MISMA FORMA LA ASAMBLEA ELIGIRÁ A QUIEN VAYA A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE AUDITOR SUPLENTE Y RATIFICAR COMO AUDITOR PROPIETARIO PARA EL SIGUIENTE PERÍODO ANUAL, AL AUDITOR SUPLENTE QUE TERMINÓ SU GESTIÓN.

7.08 A JUICIO DE ASAMBLEA GENERAL E INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LA JUNTA DE HONOR, NO PROCEDERÁ LA RATIFICACIÓN PARA ALGUNA O ALGUNOS DE LOS PUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7.07, CUANDO REÚNAN ELEMENTOS FUNDADOS PARA CONSIDERAR QUE DURANTE SUS CORRESPONDIENTES GESTIONES EL VICE-PRESIDENTE, PRO-SECRETARIOS, PRO-TESORERO Y AUDITOR SUPLENTE, HAYAN DEMOSTRADO IRRESPONSABILIDAD E INCAPACIDAD MANIFIESTA PARA ASUMIR LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES Y EN CUYO CASO DEBERÁ HACER NUEVAS DESIGNACIONES.

IGUALMENTE SE TENDRÁ QUE DESIGNAR A NUEVAS PERSONAS PARA OCUPAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN, CUANDO SE HAYA RECIBIDO EXPRESAMENTE, POR ESCRITO LA DECLINACIÓN PERSONAL DE ALGUNO DE ELLOS, POR CAUSAS DE REMOCIÓN O HAYA COMETIDO FALTAS POR LAS QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR A SUSPENSIÓN TEMPORAL.

- 7.09 EL PROCESO DE ELECCIÓN PODRÁ HACERSE POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS QUE SE REGISTREN O POR CADA UNO DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN, SALVO LA DE AUDITOR SUPLENTE QUE LO NOMBRARÁ DIRECTAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
- 7.10 LAS PLANILLAS QUE RESULTEN DEBERÁN INSCRIBIRSE ANTE EL COMITÉ ELECTORAL, A MÁS TARDAR EN LA FECHA LÍMITE QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA.
- 7.11 EL COMITÉ ELECTORAL VERIFICARÁ QUE LA CONVOCATORIA CONTenga ENTRE OTROS DATOS, LOS SIGUIENTES:
 - A) REQUISITOS QUE DEBERÁN LLENAR LOS ASOCIADOS ASPIRANTES A LOS PUESTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
 - B) FECHA LÍMITE DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS.
 - C) FECHA LÍMITE EN QUE DEBERÁ DE DEJAR DE HACERSE CAMPAÑA DE PROSELITISMO.
 - D) FECHA, HORA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN.
- 7.12 LA ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN UNA ASAMBLEA ORDINARIA, NOMBRÁNDOSE A UN REPRESENTANTE POR CADA PLANILLA INSCRITA PARA VERIFICACIÓN Y CONTEO DE LOS VOTOS QUE SE EMITAN.
- 7.13 PREVIAMENTE A LA ELECCIÓN, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL PASARÁ LISTA DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO, ENTREGÁNDOSELES SIMULTÁNEAMENTE LAS PAPELETAS QUE CONTENGAN UNA, LAS PLANILLAS REGISTRADAS Y OTRA PARA EL PUESTO DE AUDITOR SUPLENTE PARA LA EMISIÓN DEL VOTO.
- 7.14 EL COMITÉ ELECTORAL VIGILARÁ QUE NO SE HAGA LABOR ALGUNA A FAVOR DE LAS PLANILLAS INSCRITAS, TENIENDO LA AUTORIDAD SUFICIENTE PARA DECLARAR NULA LA PLANILLA O PLANILLAS QUE VIOLAN ESTA DISPOSICIÓN.
- 7.15 EL VOTO SERÁ PERSONAL Y SECRETO.
- 7.16 UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE PROCEDERÁ A UN CONTEO Y EN LA MISMA ASAMBLEA SE DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN O DE LA PLANILLA QUE RESULTE TRIUNFADORA, FIRMANDO EL RESULTADO DEL ESCRUTINIO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL, LOS VOCALES Y LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA, HACIENDO ENTREGA INMEDIATAMENTE AL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA, PARA QUE SE INCLUYA EN EL ACTA RESPECTIVA Y SE DE A CONOCER OFICIALMENTE A LOS ASOCIADOS DEL COLEGIO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES.

CAPÍTULO VIII: DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES

8.01 SE ESTABLECE LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN CONTADURÍA, ADSCRITA AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C., LA CUAL TENDERÁ EL CARÁCTER DE UN ORGANISMO AUXILIAR DE COLABORACIÓN.

8.02 LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES DE CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN CONTADURÍA, SE INTEGRA CON TODOS AQUELLOS EGRESADOS Y ESTUDIANTES DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUYA AFILIACIÓN HAYA SIDO EXPRESAMENTE ACEPTADA POR EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C.

8.03 LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES, COMO ORGANISMO ADSCRITO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C., TIENE LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- A) MANTENER LA UNIÓN PROFESIONAL DE LOS PASANTES Y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN CONTADURÍA EN IRAPUATO, GTO., AGRUPÁNDOLOS MEDIANTE AFILIACIÓN INDIVIDUAL ACEPTADA POR EL COLEGIO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRESENTE REGLAMENTO.
- B) FOMENTAR, POR LOS MEDIOS PERTINENTES, EL PRESTIGIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO, DIFUNDIENDO EL ALCANCE DE SU FUNCIÓN SOCIAL Y VIGILANDO QUE LA MISMA SE REALICE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS PLANOS DE RESPONSABILIDAD, IDONEIDAD Y COMPETENCIA PROFESIONAL.
- C) PROPORCIONAR A LOS PASANTES Y ESTUDIANTES AFILIADOS, A TRAVÉS DEL PROPIO COLEGIO, SUS COMISIONES, TÉCNICAS O CUALESQUIERA DE SUS SOCIOS ACTIVOS, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE SUS RESPECTIVAS TESIS O TRABAJOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN RECEPCIONAL CORRESPONDIENTE.
- D) PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LOS AFILIADOS, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS CON LOS QUE CUENTA EL COLEGIO.
- E) PROPORCIONAR A LOS PASANTES Y ESTUDIANTES AFILIADOS, COLECTIVA O INDIVIDUALMENTE, AYUDA PROFESIONAL, MORAL Y MATERIAL, DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DEL COLEGIO Y SUS CAMPOS DE ACCIÓN.
- F) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES O GESTIONES, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, COADYUVEN COMPLETEN O CONTRIBUYAN A LA CONSECUCIÓN DE LOS PROPÓSITOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

8.04 LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES, COMO ORGANISMO AUXILIAR DE COLABORACIÓN DEL COLEGIO, ESTARÁ REPRESENTADA POR UN COMITÉ DIRECTIVO QUE SE INTEGRARÁ CON UN MIEMBRO POR DESIGNACIÓN (ASOCIADO ACTIVO DEL COLEGIO) Y SEIS MIEMBROS POR ELECCIÓN (PASANTES).

8.05 EL MIEMBRO POR DESIGNACIÓN DEBERÁ SER UN ASOCIADO ACTIVO DEL COLEGIO, Y SU NOMBRAMIENTO SERÁ HECHO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL MISMO.

8.06 EL ASOCIADO ACTIVO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES, TENDRÁ ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA MISMA EL CARÁCTER DE COORDINADOR Y SERÁ EL ENLACE CON EL COLEGIO, POR LO QUE TODO FLUJO DE INFORMACIÓN O TRÁMITE DEBERÁ SER CANALIZADO POR SU CONDUCTO.

8.07 LOS MIEMBROS POR ELECCIÓN OCUPARÁN LOS CARGOS SIGUIENTES:

PRESIDENTE	VICE-PRESIDENTE
SECRETARIO	PRO-SECRETARIO
TESORERO	PRO-TESORERO

- 8.08 LOS MIEMBROS POR ELECCIÓN SERÁN NOMBRADOS POR LOS PASANTES AFILIADOS, EN ASAMBLEA DE ELECCIONES, CONVOCADA EXPRESAMENTE POR EL COORDINADOR DEL COMITÉ DIRECTIVO.
- 8.09 LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES, OCUPARÁN SUS RESPECTIVOS CARGOS DURANTE EL MISMO PERÍODO SOCIAL QUE SE ENCUENTRE EN FUNCIONES EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.
- 8.10 LAS VACANTES QUE OCURRAN DENTRO DEL PERÍODO SOCIAL EN LOS CARGOS DE LOS TITULARES, SERÁN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTAS POR EL VICE-PRESIDENTE, PRO-SECRETARIO Y PRO-TESORERO RESPECTIVAMENTE.
- 8.11 LAS VACANTES QUE OCURRAN DENTRO DEL PERÍODO SOCIAL EN LOS CARGOS DE LOS NO TITULARES, SERÁN CUBIERTOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.08 ANTERIOR.
- 8.12 EL COMITÉ DIRECTIVO NOMBRARÁ A LOS RESPONSABLES DE LAS COMISIONES AL INICIO DE SU GESTIÓN O CUANDO LAS VACANTES OCURRAN.
- 8.13 LAS COMISIONES QUE EL COMITÉ DIRECTIVO DEBERÁ NOMBRAR, SERÁN LAS QUE EL COORDINADOR DE LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES SEÑALE, Y QUE EN TODO CASO TRABAJARÁN BAJO LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COMISIONES DEL COLEGIO.
- 8.14 EN NINGÚN CASO PODRÁ LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES REALIZAR ACTIVIDADES QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.
- 8.15 EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES REPRESENTARÁ A LOS PASANTES Y ESTUDIANTES AFILIADOS, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.
- 8.16 LEVANTARÁ CONSTANCIA ESCRITA DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, COPIA DE LA CUAL SERÁ PROPORCIONADA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA SECCIÓN.
- 8.17 PRESENTARÁ UN INFORME ESCRITO MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES Y UN RESUMEN ANUAL AL TÉRMINO DE SUGESTIÓN DIRECTIVA.
- 8.18 EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- 8.19 SON DERECHOS DE LOS PASANTES Y ESTUDIANTES AFILIADOS:
- A) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA SECCIÓN PASANTES, INICIATIVAS RELACIONADAS CON LAS FINALIDADES DE LA MISMA O CON EL INTERÉS GENERAL DE LA PROFESIÓN.
 - B) HACER USO DE LA OFICINA, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO OFREZCA EL COLEGIO A SUS ASOCIADOS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS TÉCNICOS, EDITORIALES, INFORMATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ESTABLEZCAN.
 - C) PARTICIPAR EN LOS EVENTOS TÉCNICOS, SOCIALES Y DE INTERÉS GENERAL DE LA PROFESIÓN, QUE ORGANICE EL COLEGIO CON LAS PRERROGATIVAS Y DEBERES QUE EN TALES CASOS SE ESTABLEZCAN.
 - D) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES CON VOZ Y VOTO.
 - E) SER ELECTOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SECCIÓN DE PASANTES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

8.20 SON OBLIGACIONES DE LOS PASANTES Y ESTUDIANTES AFILIADOS:

- A) ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN PASANTES Y ESTUDIANTES, ASÍ COMO RESPETAR LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL ADOPTADAS POR EL COLEGIO.
- B) SESIONAR DOS VECES AL MES, SEÑALANDO LOS DÍAS QUE LES FACILITE SU REUNIÓN.
- C) PROPORCIONAR A LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA DE LA SECCIÓN LAS INFORMACIONES PROCEDENTES CON RELACIÓN A:
 - 1. CIRCUNSTANCIAS QUE ALTEREN SU CONDICIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES.
 - 2. CAMBIOS DE DOMICILIO
 - 3. BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA
- D) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS Y DEMÁS SESIONES A QUE SEAN CITADOS.
- E) COMPARECER ANTE LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO O PROPORCIONAR A ESTA LA INFORMACIÓN QUE LE SEAN SOLICITADAS, EN RELACIÓN CON DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS O A LAS NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL; ESTA OBLIGACIÓN INCLUYE LAS DENUNCIAS CONTRA EL PASANTE AFILIADO, LAS QUE EL PROPIO PASANTE HUBIERA FORMULADO Y AQUELLAS EN QUE SU TESTIMONIO PUEDA AYUDAR A ESCLARECER O RESOLVER.
- F) CUMPLIR CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL COLEGIO, EN TODO LO QUE RESULTE APLICABLE A LA CALIDAD DE PASANTE Y ESTUDIANTE AFILIADO.
- G) EN GENERAL, CONTRIBUIR A LOGRAR LAS FINALIDADES DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES, Y DESDE LUEGO LAS DEL COLEGIO.
- H) PAGAR CON PUNTUALIDAD SUS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SIN NECESIDAD DE INVITACIÓN PREVIA.
- I) CUMPLIR CON LOS EVENTOS OBLIGATORIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1.11, DEL CAPÍTULO I, DEL REGLAMENTO GENERAL DE SOCIOS.

8.21 SON CAUSALES DE BAJA DEFINITIVA DE LOS PASANTES Y ESTUDIANTES AFILIADOS:

- A) POR VEREDICTO QUE LA JUNTA DE HONOR HUBIERA DICTADO EN SU CONTRA POR DENUNCIA RELATIVA A VIOLACIONES GRAVES A LOS ESTATUTOS O AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.
- B) POR ATRASO EN EL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS EVENTOS TÉCNICOS, CULTURALES, SOCIALES Y EXTRAORDINARIOS QUE CELEBRE EL COLEGIO.
- C) A MOCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO, CUANDO ÉSTE TUVIERA CONOCIMIENTO DIRECTAMENTE DE QUE SE HA PRESENTADO CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS DE INCAPACIDAD, MORAL O FÍSICA, SALVO PRUEBA EN:
 - 1. QUE EN EL PASANTE AFILIADO HUBIERA SIDO DECLARADO LEGALMENTE AFECTADO DE SUS FACULTADES MENTALES.
 - 2. QUE HUBIERA SIDO CONDENADO A PRISIÓN POR CAUSAS INFAMANTES.
- D) QUE SE VENZA EL PLAZO DE PERMANENCIA EN ESTA SECCIÓN EN CALIDAD DE PASANTES Y ESTUDIANTES AFILIADOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

CAPÍTULO IX: DE LOS REGLAMENTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

9.01 LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL TEXTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN CUYO CONTEXTO DEBEN APLICARSE, SON LOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO GENERAL DE ASOCIADOS
REGLAMENTO DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS
REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO
REGLAMENTO DE LAS COMISIONES
REGLAMENTO DE LA VIGILANCIA
REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL
REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES
REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES
REGLAMENTO PARA EL PREMIO DEL PROFESOR DISTINGUIDO
REGLAMENTO PARA EL PREMIO DEL ALUMNO DISTINGUIDO

9.02 LA MODIFICACIÓN A ESTOS REGLAMENTOS SERÁ DECIDIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN SUS INCISOS A), B), C), D), E) Y F).

EL REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES Y REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES, PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO X: DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN

10.01 EL PATRIMONIO DEL COLEGIO SE FORMARÁ DE:

LAS CUOTAS O APORTACIONES ESPECIALES QUE CUBRAN LOS ASOCIADOS.

LOS DONATIVOS O SUBSIDIOS QUE PUEDA RECIBIR DE PARTICULARES O INSTITUCIONES PRIVADAS, SEMIOFICIALES U OFICIALES.

OTROS BIENES O DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO ADQUIERA EN LO FUTURO.

LAS CUOTAS O APORTACIONES PARA LA FORMACIÓN DE FONDOS ESPECIALES O GENERALES.

LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EFECTIVO O EN ESPECIE POR LOS PATRONATOS, COMITÉS O CUALQUIER ORGANISMO CREADO POR EL COLEGIO.

A LOS CONCEPTOS ANTERIORES SE AGREGARÁ EL SUPERÁVIT, O E SU CASO, SE DISMINUIRÁ EL DÉFICIT QUE RESULTE DE COMPARAR INGRESOS ANUALES POR CONCEPTO DE:

CUOTAS

VENTAS DE PUBLICACIONES

EVENTOS TÉCNICOS

OTRAS OPERACIONES PROPIAS DEL COLEGIO, CON LOS GASTOS DE OPERACIÓN.

10.02 LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN DEL COLEGIO SE DETERMINARÁN ANUALMENTE, CLASIFICANDO LOS FONDOS CON LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE LOS ORIGINARON.

10.03 LA CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS DEL COLEGIO SE DEBERÁN LLEVAR Y FORMULAR DE MANERA QUE PUEDA CUMPLIRSE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

10.04 EL PATRIMONIO DEL COLEGIO SERÁ MANEJADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO; PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL TESORERO Y DEL PRO-TESORERO SUPERVISAR EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS QUE REQUIERA EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL.

10.05 LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTEN A LA ASAMBLEA GENERAL, DEBERÁN SER DICTAMINADOS POR EL AUDITOR.

10.06 NINGÚN ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PARTE ALGUNA DE LOS BIENES DEL COLEGIO, NI AÚN EN CASO DE LIQUIDACIÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO XI, ARTÍCULO 11.03.

10.07 LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL COLEGIO NO PODRÁN EXCEDER DEL 50% DE SU PATRIMONIO, SERÁN EN SU NOMBRE Y NO PODRÁN RECAER SOBRE NINGUNO DE SUS ASOCIADOS, TAMPOCO PARA CONTRAER OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CUENTA DE SUS ASOCIADOS.

10.08 LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO; PERO ESTA NO PODRÁ ADQUIRIR, VENDER, DONAR O GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN LA APROBACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPÍTULO XI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

11.01 EL COLEGIO SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO (2.567) DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

11.02 PARA DECRETAR LA FUSIÓN CON OTRO ORGANISMO O LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO, SE PROCEDERÁ AL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 3.05 DE LOS ESTATUTOS Y EL CAPÍTULO II Y EL ARTÍCULO 2.04 DEL REGLAMENTO.

11.03 UNA VEZ ACORDADA LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO, SUS BIENES A SU PRODUCTO EN CASO DE QUE SE ACUERDE SU VENTA Y CANTIDADES EN EFECTIVO QUE HUBIERE EN CAJA, ASÍ COMO CRÉDITOS QUE EXISTAN A FAVOR DEL MISMO, SE APLICARÁN ÍNTEGRAMENTE A LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES MEXICANAS DE BENEFICENCIA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE EXISTAN EN LA CIUDAD, PREVIA LIQUIDACIÓN LEGAL.

CAPÍTULO XII: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

12.01 LAS REFORMAS PROPUESTAS A ESTOS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS QUE LE SON RELATIVOS, ENTRARÁN EN VIGOR EN TODAS SUS PARTES EL DÍA SIGUIENTE AL DE PROMULGACIÓN OFICIAL.

CAPÍTULO I: REGLAMENTO GENERAL DE ASOCIADOS

1.01 LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.03 DE LOS ESTATUTOS Y DESEEN INGRESAR AL COLEGIO, SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO, AVALADA POR DOS ASOCIADOS ACTIVOS, ANEXANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

COPIA DEL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO
 COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL
 FOTOGRAFÍA RECIENTE
 UN EJEMPLAR DE SU TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
 CURRÍCULUM VITAE DEBIDAMENTE FIRMADA
 RECIBO DE PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN (YA ACEPTADO)

1.02 EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA, CIRCULARÁ LA SOLICITUD ENTRE LOS ASOCIADOS Y TENDRÁN UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA CUALQUIER OBJECCIÓN, DESPUÉS DE ESE TIEMPO SE LE RESOLVERÁ EN FORMA PROVISIONAL SU ACEPTACIÓN, Y EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA SE LE TOMARÁ LA PROTESTA DEFINITIVA.

1.03 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS NACERÁN EN EL MOMENTO DE HABER SIDO ACEPTADO EN FORMA PROVISIONAL POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

1.04 EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA OBJECCIÓN EN CUANTO A LA ACEPTACIÓN DE ALGÚN SOLICITANTE, EL CONSEJO DIRECTIVO TURNARÁ EL EXPEDIENTE A LA JUNTA DE HONOR PARA QUE ESTA RESUELVA.

1.05 EN CASO DE UNA NEGATIVA PARA SU ADMISIÓN, EL COLEGIO DEVOLVERÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

1.06 LOS ASOCIADOS PODRÁN SEPARARSE DEL COLEGIO VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJO DIRECTIVO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y CUBRIR TODOS LOS ADEUDOS QUE TENGAN CON EL COLEGIO.

1.07 LOS ASOCIADOS QUE SE HAYAN SEPARADO VOLUNTARIAMENTE PODRÁN SOLICITAR INGRESO AL COLEGIO MEDIANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ADMISIÓN; SU ANTIGÜEDAD CONTARÁ A PARTIR DEL NUEVO INGRESO.

1.08 CUANDO UN ASOCIADO TENGA TRES MESES DE ATRASO EN EL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS, DEJARÁ DE SER MIEMBRO DEL COLEGIO OBSERVÁNDOSE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) CUMPLIENDO DOS MESES POR FALTA DE PAGO, SE LE ENVIARÁ UN COMUNICADO INDICÁNDOLE EL RIESGO DE SER DADO DE BAJA POR FALTA DE PAGO.

B) SI LLEGASE EL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO SIN HABER CUBIERTO SUS CUOTAS, PROCEDERÁ SU BAJA.

1.09 CUANDO UN ASOCIADO TENGA DOS MESES DE ATRASO EN EL PAGO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS DERIVADAS DE EVENTOS TÉCNICOS, CULTURALES, SOCIALES Y CUALESQUIERA OTROS QUE CELEBRE EL COLEGIO, DEJARÁ DE SER MIEMBRO, OBSERVÁNDOSE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) CUMPLIENDO UN MES POR FALTA DE PAGO SE LE ENVIARÁ UN COMUNICADO, INDICÁNDOLE EL RIESGO DE SER DADO DE BAJA POR FALTA DE PAGO.

B) SI LLEGASE EL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO SIN HABER CUBIERTO SUS CUOTAS PROCEDERÁ SU BAJA.

1.10 EL ASOCIADO DADO DE BAJA, CONFORME LOS ARTÍCULOS 1.08 Y 1.09 ANTERIORES, PODRÁ REINGRESAR AL COLEGIO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LOS DE NUEVO INGRESO, CUBRIENDO SUS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS EVENTOS QUE LE ADEUDE AL COLEGIO, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS.

1.11 SON OBLIGATORIOS PARA LOS SOCIOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A) CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO Y CENA ANUAL

B) EVENTOS EXTRAORDINARIOS

AQUELLOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL

AQUELLOS EN LOS QUE SE SEÑALE A NUESTRO COLEGIO COMO SEDE O ANFITRIÓN DE EVENTOS REALIZADOS POR EL I.M.C.P. O LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE

NO SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES, ÚNICAMENTE LOS EVENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN EL INCISO A), SIEMPRE Y CUANDO LAS DELEGACIONES REALICEN ESTOS MISMOS EVENTOS EN SUS LUGARES DE ORIGEN, LOS QUE EN ESTE CASO SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN.

1.12 **LOS ASOCIADOS VITALICIOS** A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.05 DE LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS, ESTÁN EXENTOS DE CUBRIR CUOTAS ORDINARIAS AL COLEGIO, Y SU DESIGNACIÓN SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) DEBEN SOLICITAR QUE SE LES OTORQUE EL CARÁCTER DE SOCIO VITALICIO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

B) LA EXENCIÓN DE CUOTAS EMPEZARÁ A PARTIR DEL MOMENTO DE CUMPLIR LOS 30 AÑOS COMO ASOCIADO ACTIVO DEL COLEGIO.

1.13 LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE DE LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y LAS DERIVADAS DE EVENTOS TÉCNICOS, SOCIALES, EXTRAORDINARIOS Y CUALESQUIERA OTROS QUE REALICE EL COLEGIO, PERDERÁN SU DERECHO DE VOTAR Y SER ELECTOS EN CUALQUIERA DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 7.01, DEL CAPÍTULO VII DE LOS ESTATUTOS.

1.14 LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LAS DERIVADAS DE EVENTOS TÉCNICOS, SOCIALES Y CUALESQUIERA OTROS QUE REALICE EL COLEGIO PERDERÁN SU DERECHO DE RECIBIR LA CONSTANCIA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.

CAPÍTULO II: REGLAMENTO DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS

2.01 LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE, POR EL VICE-PRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS, POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

2.02 EN CADA ASAMBLEA, JUNTA DE TRABAJO O SESIÓN, SE LEVANTARÁ UNA ACTA QUE SERÁ NUMERADA PROGRESIVAMENTE Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y CUANDO LE COMPETA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL Y LOS ESCRUTADORES, DEBIÉNDOSE ASENTAR EN EL LIBRO RESPECTIVO.

2.03 LA CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DEBERÁN CONTENER PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

2.04 LAS ASAMBLEAS GENERALES SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO DEL COLEGIO O EN EL LUGAR QUE DESIGNA EL CONSEJO DIRECTIVO EL CUAL DEBERÁ SER COMUNICADO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, Y SIN ESTE REQUISITO SERÁN NULAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

EN EL CASO DE LAS DELEGACIONES POR RAZONES PRÁCTICAS DE DISTANCIA, SE REUNIRÁN EN SU DOMICILIO SOCIAL UN DÍA ANTES DE LA FECHA ESTIPULADA EN LA CONVOCATORIA, PRESIDIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O EL COMITÉ ELECTORAL SEGÚN SEA EL CASO.

CAPÍTULO III: REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.01 EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ENCARGADO DE CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA CUAL LE DELEGA LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO CON EL FIN DE ATENDER OPORTUNAMENTE TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A DICHAS FUNCIONES. DEL IGUAL MANERA SE ENCARGARÁ DE QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DEL MISMO CONSEJO Y EN LAS JUNTAS DE TRABAJO,

3.02 TODOS LOS PUESTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN HONORÍFICOS.

3.03 EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE ELABORAR EL CALENDARIO DE JUNTAS DE CONSEJO Y DE LAS JUNTAS MENSUALES DE TRABAJO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ AL 31 DE DICIEMBRE, REALIZAR EL CIERRE DEL PERÍODO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DEBIENDO EFECTUAR EL CAMBIO INMEDIATO DE FIRMAS EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, Y EFECTUAR LA ENTREGA FÍSICA DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO ACOMPAÑADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUS NOTAS Y ANEXOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE.

3.04 EL PRESIDENTE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES Y TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

A) REPRESENTARÁ OFICIALMENTE AL COLEGIO ANTE ORGANIZACIONES Y CUERPOS COLEGIADOS PROFESIONALES SIMILARES, TANTO EN IRAPUATO COMO EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS, AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS, TRABAJADORES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ANTE LA COMUNIDAD EN GENERAL.

B) EN LO QUE SE REFIERE A LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO, EL PRESIDENTE ACTUARÁ CON BASE A LAS FACULTADES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LE OTORQUE MEDIANTE PODERES NECESARIOS PARA LIBRAR DOCUMENTOS Y EJECUTAR EN GENERAL LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE REQUIERAN.

C) TRATÁNDOSE DE ACTOS DE DOMINIO, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES, POR MEDIO DE LOS CUALES SE AFECTE EL PATRIMONIO DEL COLEGIO.

D) TODAS AQUELLAS FUNCIONES ADICIONALES, QUE ESPECÍFICAMENTE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

3.05 LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES:

A) SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES A SOLICITUD DEL MISMO.

B) TODAS AQUELLAS FUNCIONES ADICIONALES QUE ESPECÍFICAMENTE LE CONFIERA EL CONSEJO DIRECTIVO.

3.06 LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO SON LAS SIGUIENTES:

SECRETARIO

A) FORMULAR Y SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

B) PREPARAR LOS ACTOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, JUNTAS DE TRABAJO Y DEMÁS SESIONES QUE CELEBRE EL COLEGIO.

LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRO-SECRETARIOS SON LOS SIGUIENTES:

PROSECRETARIO

- A) AUXILIAR AL SECRETARIO EN LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERA.
- B) SUPERVISAR EL REGISTRO DE LAS ACTAS EN ORDEN CRONOLÓGICO, EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.
- C) QUE EL LIBRO DE ACTAS ESTÉ AL CORRIENTE.

3.08 LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO SON LAS SIGUIENTES:

- A) ES EL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y CONTABILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS QUE REQUIERA EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- B) APROBAR LAS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO, DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS OPORTUNAMENTE, AQUELLAS EROGACIONES ESPECIALES O EN EXCESO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, PROPORCIONANDO EN ESOS CASOS EL DETALLE DE LOS SUCESOS QUE LOS MOTIVARON.
- D) SOMETER A CONSIDERACIÓN E LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, AQUELLAS EROGACIONES QUE SE DETERMINEN NECESARIAS; PERO QUE EXCEDAN A LOS LÍMITES AUTORIZADOS, ACOMPAÑANDO DICHAS SOLICITUDES DE DETALLE DE LAS EROGACIONES A REALIZAR, LOS MOTIVOS QUE LAS ORIGINARON Y LAS RAZONES POR LAS CUALES PROPONE SU REALIZACIÓN.
- E) ESTAR EN CONTACTO CONTINUO CON EL AUDITOR DEL COLEGIO, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LA REVISIÓN NECESARIA TENDIENTE A LA EMISIÓN POR SU PARTE DEL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, QUE EL TESORERO HABRÁ PREVIAMENTE APROBADO AL CIERRE DE CADA EJERCICIO.
- F) TODAS AQUELLAS FUNCIONES ADICIONALES QUE ESPECÍFICAMENTE LE CONFIERA EL CONSEJO DIRECTIVO.
- G) RECAUDAR Y CONTROLAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE EVENTOS TÉCNICOS, CULTURALES, SOCIALES Y OTROS INGRESOS.
- H) ESTRICTO CONTROL DE LOS ADEUDOS DE SOCIOS Y EFECTUAR LAS GESTIONES DE COBRANZA QUE CONSIDERE NECESARIAS.

3.09 LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRO-TESORERO SON LAS SIGUIENTES:

- A) TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LA SUPERVISIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN OPORTUNA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL COLEGIO.
- B) TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE ESPECÍFICAMENTE LE CONFIERA EL TESORERO O EL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) SUSTITUIR AL TESORERO CON TODAS SUS FACULTADES, EN AUSENCIA DEL MISMO.

CAPÍTULO IV: REGLAMENTO DE LA VIGILANCIA

4.01 DE TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE HONOR, SE LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA, Y EL ARCHIVO DE LAS MISMAS SE CONSERVARÁ EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO.

4.02 LOS PUESTOS DE LA JUNTA DE HONOR SON PERSONALES E INTRANSFERIBLES.

CAPÍTULO V: REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL

5.01 EL CAPÍTULO VII DE LOS ESTATUTOS, Y EL PRESENTE REGLAMENTO QUE LE ES RELATIVO, CONSTITUYEN LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL COLEGIO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AUDITORES.

5.02 EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA COORDINAR, DIRIGIR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

5.03 LAS PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS SERÁN ENTREGADAS EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO, Y DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LOS NOMBRES Y FIRMAS DE QUIENES LOS PROPONEN.

5.04 LAS PROPUESTAS PARA LOS PUESTOS DE ELECCIÓN DEBERÁN IR ACOMPAÑADOS DEL CURRÍCULUM VITAE DE LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO SU ANUENCIA DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL.

5.05 POR RAZONES PRÁCTICAS, LAS DELEGACIONES LLEVARÁN A CABO EL PROCESO ELECTORAL EN SU DOMICILIO SOCIAL, COORDINADO, DIRIGIDO Y VIGILADO POR EL COMITÉ ELECTORAL, PRESIDENDO EL ACTO EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN.

LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS DE LA DELEGACIÓN SE SUMARÁN A LA ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EFECTOS DE QUÓRUM LEGAL; ASÍ TAMBIÉN, LOS VOTOS EMITIDOS POR LA DELEGACIÓN SE SUMARÁN A LA VOTACIÓN EFECTUADA EN EL DOMICILIO DEL COLEGIO.

CAPÍTULO VI: REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES

6.01 ES RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES, LA EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

6.02 REQUISITOS A LOS PASANTES DE CONTADOR PÚBLICO QUE DESEEN INGRESAR A LA SECCIÓN DE PASANTES.

A) SER EGRESADO DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

B) SER MEXICANO POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN.

6.03 LOS PASANTES QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

PRESENTAR SOLICITUD AVALADA POR DOS ASOCIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO, O POR UN ASOCIADO ACTIVO Y UN MIEMBRO ACTIVO DE LA SECCIÓN DE PASANTES.
PRESENTAR CURRÍCULUM VITAL
COPIA DE CONSTANCIA DE PASANTE
FOTOGRAFÍA RECIENTE
RECIBO DE PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN

6.04 LA SOLICITUD DE ADMISIÓN DEBERÁ SER APROBADA PROVISIONALMENTE POR EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SECCIÓN DE PASANTES, Y TURNADA PARA SU ACEPTACIÓN AL CONSEJO DEL COLEGIO.

6.05 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES Y ESTUDIANTES, NACERÁN EN EL MOMENTO DE HABER SIDO ACEPTADO EN FORMA PROVISIONAL POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS PASANTES Y ESTUDIANTES.

6.06 CUANDO UN PASANTE O ESTUDIANTE TENGA TRES MESES DE ATRASO EN EL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y LAS DERIVADAS DE EVENTOS TÉCNICOS CULTURALES, SOCIALES U OTROS QUE CELEBRE EL COLEGIO, SE OBSERVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) CUMPLIDO DOS MESES POR FALTA DE PAGO, SE LE ENVIARÁ UN COMUNICADO INDICÁNDOLE EL RIESGO DE SER DADO DE BAJA.

B) SI LLEGASE EL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO SIN HABER CUBIERTO SUS CUOTAS, SE PROCEDERÁ SU BAJA.

6.07 EL PASANTE O ESTUDIANTE DADO DE BAJA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁ REINGRESAR A LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LOS DE NUEVO INGRESO Y CUMPLIENDO SUS ADEUDOS MÁS INTERESES MORATORIOS, Y SU ANTIGÜEDAD SEGUIRÁ VIGENTE.

6.08 EL PLAZO MÁXIMO PARA PERMANECER EN LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES, ES DE TRES AÑOS A LOS PASANTES.

6.09 LOS PASANTES DADOS DE BAJA POR LAS CAUSALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 8.21, DEL CAPÍTULO VIII DE LOS ESTATUTOS, NO PODRÁN SER SOCIOS DEL COLEGIO EXCEPTO EL INCISO D).

6.10 PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EL CONSEJO DIRECTIVO RESOLVERÁ EN FORMA DEFINITIVA.

CAPÍTULO VII: REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES

7.01 EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES QUE FORMEN EL COLEGIO.

7.02 LAS DELEGACIONES NO SON SECCIONES AUTÓNOMAS DEL COLEGIO, SINO QUE SU FORMACIÓN ES CON EL FIN DE QUE LOS ASOCIADOS QUE RADICUEN FUERA DEL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO SOCIAL, PUEDAN CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS.

7.03 LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE TENGAN SU DOMICILIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ABASOLO Y PENJAMO GTO QUE SEAN ASOCIADOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C., PODRÁN FORMAR DELEGACIONES CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.
- C) CONTAR CON UN MÍNIMO DE DIEZ ASOCIADOS.

7.04 CADA DELEGACIÓN CONTARÁ CON UN COMITÉ DIRECTIVO, QUE SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

DELEGADO
SECRETARIO
TESORERO

7.05 EL DELEGADO DEL COMITÉ DIRECTIVO SERÁ EL ENLACE ENTRE EL COLEGIO Y LA DELEGACIÓN, POR LO QUE TODO FLUJO DE INFORMACIÓN O TRÁMITE DEBERÁ SER CANALIZADO POR SU CONDUCTO; ADEMÁS EL DELEGADO ASUMIRÁ LA TITULARIDAD DEL PRO-SECRETARIO, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ART 3.07 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

7.06 LOS PUESTOS DE ELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN, SERÁN NOMBRADOS POR LOS ASOCIADOS DE LA DELEGACIÓN EN ASAMBLEA CONVOCADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO, QUIEN COORDINARÁ Y VIGILARÁ EL PROCESO ELECTORAL EN EL LUGAR DE ORIGEN DE LAS DELEGACIONES.

7.07 SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DELEGACIONES:

- A) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS, LOS POSTULADOS DE ÉTICA PROFESIONAL Y LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.
- B) ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) CONVOCAR A JUNTA MENSUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DIRECTIVO, Y RENDIR INFORME RESUMIDO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS AL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) PROPONER A LOS SOCIOS DE LA DELEGACIÓN LA CUOTA PERCÁPITA, QUE SERVIRÁ DE BASE COMO PAGO MENSUAL A CARGO DE CADA SOCIO, PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA DELEGACIÓN Y LAS CUOTAS DEL COLEGIO.
- E) RENDIR UN INFORME ANUAL A LOS MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN, TURNÁNDOLO POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO, EN EL QUE RESUMIRÁ TODAS LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS EN EL PERÍODO, ASÍ COMO EL ESTADO DE LA TESORERÍA. EL INFORME DEBERÁ RENDIRSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE.
- F) ELABORAR EL CALENDARIO DE JUNTAS MENSUALES DE TRABAJO, QUE HARÁN LAS VECES DE CONVOCATORIA.
- G) PRESIDIR LAS JUNTAS MENSUALES DE TRABAJO.

H) SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO, SUS PROGRAMAS DE TRABAJO.

I) NOMBRAR A LOS TITULARES DE LA COMISIONES DE TRABAJO, QUIENES DEBERÁN COORDINARSE CON LOS TITULARES DE LAS COMISIONES NOMBRADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

J) RECAUDAR Y ENTERAR CON OPORTUNIDAD A LA TESORERÍA DEL COLEGIO LAS CUOTAS ORDINARIAS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CUALQUIER OTRA DERIVADA DE EVENTOS TÉCNICOS, CULTURALES, SOCIALES Y EXTRAORDINARIOS EFECTUADOS POR EL COLEGIO.

K) REALIZAR CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LES SEÑALE.

L) NO PODRÁ REALIZAR NINGUNA FUNCIÓN DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

7.08 LA DELEGACIÓN PODRÁ ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES, POR MEDIO DE EVENTOS TÉCNICOS Y SOCIALES, PREVIO PROGRAMA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE VAYA FORMANDO SU PATRIMONIO CUANDO SE FORMALICE COMO COLEGIO.

7.09 LAS DELEGACIONES, POR MOTIVO DE DISTANCIA Y HORARIO, SE REUNIRÁN EN ASAMBLEA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIA, EN EL DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN.

7.10 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO COORDINARÁ, DIRIGIRÁ Y VIGILARÁ EL PROCESO DE VOTACIÓN EN TODOS LOS CASOS, EXCEPTO EN LO RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL.

EL COMITÉ ELECTORAL COORDINARÁ, DIRIGIRÁ Y VIGILARÁ EL PROCESO ELECTORAL, COMO LO CONTEMPLA EL CAPÍTULO VII DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

AL DÍA SIGUIENTE, EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DARÁN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LAS DELEGACIONES, LOS QUE SE SUMARÁN A LOS VOTOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE VOTACIÓN EFECTUADO EN EL DOMICILIO DEL COLEGIO.

LAS ASISTENCIAS DE LOS ASOCIADOS DE LAS DELEGACIONES A LAS ASAMBLEAS GENERALES EFECTUADAS EN SUS DOMICILIOS, SE COMPUTARÁN PARA EFECTOS DE QUÓRUM LEGAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES CONVOCADAS Y EFECTUADAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL COLEGIO.

7.11 SON CAUSALES DE BAJA DE LAS DELEGACIONES:

A) NO CONTAR CON EL MÍNIMO DE SOCIOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

B) NO CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LAS QUE FUERON CREADAS O DESVIRTUAR LOS MISMOS.

C) A SOLICITUD DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN, CUANDO CONTANDO CON LA MEMBRESÍA SUFICIENTE, DESEAN INTEGRARSE EN EL COLEGIO.

7.12 SON CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LAS DELEGACIONES, ADEMÁS DE LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2.09 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS:

A) DEJAR DE ASISTIR A DOS JUNTAS BIMENSUALES DE TRABAJO EN SU DELEGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN MANIFESTADA.

B) DEJAR DE ASISTIR A DOS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO SIN JUSTIFICACIÓN MANIFESTADA.

C) OMITIR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES DURANTE DOS MESES.

D) NO SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SUS PROGRAMAS DE TRABAJO.

E) NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES O ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

F) POR ACUERDO GENERAL MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN.

7.13 LA REMOCIÓN SE EFECTUARÁ DIRECTAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO, O POR RESOLUCIÓN DICTADA POR LA JUNTA DE HONOR.

CAPÍTULO VIII: REGLAMENTO PARA EL PREMIO DEL PROFESOR DISTINGUIDO

8.01 EL PREMIO AL PROFESOR DISTINGUIDO ES UN RECONOCIMIENTO QUE OTORGA EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C.

8.02 ESTE PREMIO SE PODRÁ OTORGAR A UNA PERSONA CADA AÑO, Y SE REALIZARÁ EN LA FECHA QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO.

8.03 EL OTORGAMIENTO DE ESTE PREMIO EXIGE, POR PARTE DE LOS CANDIDATOS, EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS Y ANTECEDENTES DE CALIDAD PROFESIONAL CUYA EVALUACIÓN DEBERÁ HACERSE CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO. PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SER CANDIDATO A ESTE PREMIO, ES INDISPENSABLE CONTAR CON TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE RECONOCIDA Y AUTORIZADA PARA ESTE EFECTO.

SEGUNDO. CONSTITUIR POR SI O POR LO QUE SU ACTIVIDAD HAYA CONCRETADO, UN MODELO PARA LOS MIEMBROS DE NUESTRO COLEGIO, EN LO QUE A CAPACIDAD TÉCNICA O CIENTÍFICA Y ÉTICA PROFESIONAL SE REFIERE, EN LA IMPARTICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS MATERIAS QUE FORMAN LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO.

TERCERO. HABER REALIZADO UNA AMPLIA LABOR EDUCATIVA Y QUE ESTA SEA AMPLIAMENTE RECONOCIDA, EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.

CUARTO. QUE SU ACTIVIDAD HAYA SIDO REALIZADA EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUESTRO COLEGIO.

8.04 LA ELECCIÓN DEL CANDIDATO PREMIADO SERÁ REALIZADA POR UN JURADO ESPECIAL QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO.

8.05 LA DESIGNACIÓN DEL JURADO DEBERÁ Y LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE CADA AÑO.

8.06 LA PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA RECIBIR ESTE PREMIO, PODRÁ SER HECHA POR LAS UNIVERSIDADES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE NUESTRO COLEGIO, O POR CUALQUIER ASOCIADO O GRUPO DE ASOCIADOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE ACTIVOS O VITALICIOS EN EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C.

8.07 LA PROPUESTA SE HARÁ POR ESCRITO Y DEBERÁ IR FIRMADA POR EL O LOS PROPONENTES, Y DEBERÁ ESTAR PROFUNDA Y DEBIDAMENTE RAZONADA E INCLUIR LOS ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 9.03 DE ESTE REGLAMENTO. ASIMISMO, DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA, SE DEBERÁ INCLUIR FOTOCOPIA DEL TÍTULO Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CANDIDATO PROPUESTO.

8.08 EL O LOS PROPONENTES HARÁN LLEGAR LA PROPUESTA AL COORDINADOR DEL JURADO, A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

8.09 TANTO EL COORDINADOR DEL JURADO COMO EL O LOS PROPONENTES, DEBERÁN GUARDAR ABSOLUTA RESERVA RESPECTO A LAS PROPUESTAS Y SÓLO PODRÁN REVELAR LOS DATOS DE LOS CANDIDATOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE AUTORICE EL JURADO.

8.10 EL JURADO CONOCERÁ LAS PROPUESTAS Y TOMARÁ SU DECISIÓN POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS. DEBERÁ DAR A CONOCER SU FALLO AL CONSEJO DIRECTIVO EN COMUNICACIÓN ESCRITA Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS SUS MIEMBROS, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. EL CONSEJO DIRECTIVO NO ESTARÁ FACULTADO PARA HACER PÚBLICO EL FALLO DEL JURADO, SINO HASTA LA FECHA DE OTORGACIÓN DEL PREMIO.

8.11 EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE.

8.12 EL CANDIDATO ELEGIDO RECIBIRÁ, COMO CONSTANCIA DE ESTA DISTINCIÓN, UN DIPLOMA Y UN PREMIO EN ESPECIE, CUYA FORMA Y CONTENIDO SERÁ DEFINIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

8.13 EL PREMIO DEL PROFESOR DISTINGUIDO SE OTORGARÁ UNA SOLA VEZ POR PERSONA.

8.14 EL PROFESOR DISTINGUIDO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C. PODRÁ SER PROPUESTO PARA LA MISMA DISTINCIÓN Y EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO, EN LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS , A.C.

CAPÍTULO IX: REGLAMENTO PARA EL PREMIO DEL ALUMNO DISTINGUIDO

9.01 EL PREMIO AL ALUMNO DISTINGUIDO ES UN RECONOCIMIENTO QUE OTORGA EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C. A UN ALUMNO DE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO O LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.

9.02 ESTE PREMIO SÓLO SE PODRÁ OTORGAR A UNA PERSONA CADA AÑO, Y SE REALIZARÁ DENTRO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C.

9.03 EL OTORGAMIENTO DE ESTE HONOR EXIGE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CANDIDATO PROPUESTO, DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

A) SER MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C.

B) TENER ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES COMO MIEMBRO DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES.

C) HABER ACREDITADO TODAS SUS MATERIAS.

D) TENER POR LO MENOS UN PROMEDIO DE 90 EN TODAS SUS MATERIAS.

9.04 LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS PODRÁN HACERLA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE NUESTRO COLEGIO, O POR CUALQUIER ASOCIADO O GRUPO DE ASOCIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE IRAPUATO, A.C.

9.05 LA ELECCIÓN DEL CANDIDATO AL PREMIO DEL ALUMNO DISTINGUIDO, LA TOMARÁ EL CONSEJO DIRECTIVO DE NUESTRO COLEGIO.

9.06 LAS PROPUESTAS DE LAS CANDIDATOS A RECIBIR ESTE PREMIO, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE COMPRUEBEN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 10.3 DEL PRESENTE REGLAMENTO, A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

9.07 EL JURADO ESTARÁ INTEGRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE IRAPUATO, A.C..

9.08 EL CANDIDATO PREMIADO RECIBIRÁ COMO CONSTANCIA DE ESTA DESIGNACIÓN UN DIPLOMA, CUYA FORMA Y CONTENIDO SERÁ DEFINIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

9.09 CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO LO DECIDIRÁ EL CONSEJO DIRECTIVO.